

10621  
152



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**LA AUTOCORRECCION ESPONTANEA COMO UNA OPCION PARA  
REGULARIZAR LA SITUACION DE LA EMPRESA ANTE EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN CONTADURIA**  
**PRESENTA:**  
**AGUSTIN SILVA PEDRAZA**

**ASESOR: C.P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO**

**CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO**

**2003**

A



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. C. U.  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES



**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. <sup>3881</sup> Carmen García Mijare.  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"La autocorrección espontánea como una opción para regularizar  
la situación de la empresa ante el Instituto Mexicano del  
Seguro Social"

que presenta el pasante: Agustín Silva Pedraza  
con número de cuenta: 08403127-9 para obtener el título de:  
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 06 de Junio de 2003

PRESIDENTE C.P. Gustavo Aguirre Navarro

VOCAL C.P. Carlos González Alvarez

SECRETARIO C.P. José Alejandro López García

PRIMER SUPLENTE L.D. Jorge López Garduño

SEGUNDO SUPLENTE C. Luis Yescas Ramirez

B

## **AGRADECIMIENTOS**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México.**

**Por haberme permitido estudiar en la máxima casa de estudios del país el bachillerato y la licenciatura, por lo cual me siento muy orgulloso de ser egresado de una de las instituciones mas reconocidas del país.**

**A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.**

**Por que gracias a esta Facultad y a sus excelentes profesores conseguí concluir mi carrera con éxito, por lo que estoy comprometido a llevar en lo más alto su nombre.**

**A mi asesor**

**C.P. Gustavo Aguirre Navarro**

**Por la disposición, entendimiento y paciencia, y por que me demostró con su valiosa asesoría que poniendo esfuerzo y dedicación se alcanzan los objetivos, por todo esto mi mayor agradecimiento a tan distinguido profesor.**

**Septiembre del 2003.**

C

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A MIS PADRES:**

CON USTEDES COMPARTO ESTE MOMENTO TAN ESPECIAL, PORQUE CON SU EJEMPLO ME HICIERON COMPRENDER QUE EL ESTUDIO ES UNA HERRAMIENTA MUY ÚTIL, QUE AUNADA A LOS VALORES Y A LA EDUCACIÓN QUE SE OBTIENEN EN LA FAMILIA, SE LLEGA A SER UNA PERSONA CAPAZ DE ENFRENTAR LOS RETOS QUE LA VIDA PONE, POR ESO Y POR TODO SU ESFUERZO, COMPRENSIÓN, Y CARIÑO, **GRACIAS PAPA Y MAMA.**

### **A MIS HERMANOS:**

VIVIMOS MOMENTOS PROPIOS DE LA ADOLESCENCIA QUE FUERON MALOS Y BUENOS, SIN EMBARGO SÓLO CONSERVO EN MI MENTE LOS BUENOS, PERO LO MÁS IMPORTANTE ES QUE ESTUVIERON CUANDO LES NECESITE Y POR ESA SIGNIFICATIVA RAZÓN, **GRACIAS ERNESTO Y OCTAVIO.**

### **A MI ESPOSA:**

CUANDO INICIE LA ETAPA FINAL DE ESTE PROYECTO CONTE CON TU APOYO PARA DAR ESE PEQUEÑO PASO, QUE SE HIZO MENOS DIFÍCIL ESTANDO JUNTOS, PORQUE ME ALENTASTE A SEGUIR Y NO ME DEJASTE QUE DECLINARA. **TE AMO LYS.**

### **A MI HIJA:**

TU LLEGADA A ESTE MUNDO ME HIZO CONOCER LA FORTUNA DE SER PADRE Y DE VER LA VIDA CON OTRA ÓPTICA, ESPERO QUE EN LO FUTURO PUEDAS ENCONTRAR EN MÍ EL APOYO PARA QUE SIGAS ESTUDIANDO Y LOGRES SUPERARTE. **TE QUIERO LULYS.**

## ÍNDICE

	PÁGINA
TÍTULO DE LA TESIS	1
OBJETIVO	2
ABREVIATURAS	3
INTRODUCCIÓN	4
<b>CAPÍTULO 1. CONCEPTO, CÉDULAS REQUERIDAS Y TIPOS DE AUTOCORRECCIÓN.</b>	<b>DE</b>
1.1. La Autocorrección.	6
1.1.1. Su concepto.	6
1.1.2. Tipos de Autocorrección.	6
1.1.3. Instancia revisora y documentos a presentar.	8
1.1.4. Cédulas requeridas por el IMSS (Instructivo)	9
1.1.5. Auditoría directa u ordinaria.	35
<b>CAPÍTULO 2. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NÓMINAS.</b>	
2.1 Generalidades.	36
2.1.1 Introducción.	36
2.1.2 Funciones típicas.	37
2.1.3 Asientos contables comunes.	37
2.1.4 Formas y documentos importantes.	37
2.1.5 Bases usuales de datos.	38
2.1.6 Enlace con otros ciclos.	38
2.2. Objetivos específicos de control interno del ciclo de nóminas.	39
2.2.1. Objetivo de autorización.	39

F

2.2.2. Objetivos de procesamiento y clasificación de transacciones.	40
2.2.3. Objetivos de verificación y evaluación.	41
2.2.4. Objetivos de salvaguarda física.	41

### **CAPÍTULO 3. DETERMINACIÓN DE LAS BASES PARA CALCULAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

3.1 Concepto de la base de cotización.	42
3.1.1 Elementos que integran la base de cotización.	42
3.1.2 Elementos que no integran la base de cotización.	44
3.1.3 Límite superior e inferior del salario base de cotización.	45

### **CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES RAMAS DEL SEGURO QUE COMPONEN LA CUOTA OBRERO PATRONAL MENSUAL.**

4.1. Concepto de seguro.	47
4.1.1 Riesgos de trabajo.	48
4.1.1.1 Prestaciones en especie.	49
4.1.1.2 Prestaciones en dinero.	50
4.1.2. Enfermedad y maternidad.	50
4.1.2.1. Prestaciones en especie.	51
4.1.2.2. Prestaciones en dinero.	52
4.1.3. Invalidez y vida.	52
4.1.4. Guarderías y prestaciones sociales.	53
4.1.5. Cuadro de cálculos y porcentajes de cuotas.	54

### **CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LAS RAMAS QUE COMPONEN LAS APORTACIONES AL SAR, INFONAVIT Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.**

5.1. Concepto de aportación.	57
5.1.1. Las Administradoras de fondos para el Retiro.	57
5.1.2. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.	59
5.1.3. Infonavit.	60

F

5.1.4. Impuesto sobre nóminas.	61
5.1.5. Cuadro de cálculos y porcentajes de aportación e impuesto.	61
<b>CAPÍTULO 6. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR SALARIOS, ASIMILABLES A SALARIOS Y HONORARIOS.</b>	
6.1. Ingresos exclusivamente por salarios.	63
6.1.1. Ingresos asimilables a salarios.	64
6.1.2. Ingresos por honorarios asimilables a salarios.	65
<b>CAPÍTULO 7. DETERMINACIÓN DE CUOTAS OMITIDAS EN BASE A LA PRUEBA GLOBAL FINAL.</b>	
7.1. Concepto de prueba global.	69
7.1.1. Partidas que se restan.	69
7.1.2. Base gravable determinada.	70
7.1.3. Partidas que se adicionan.	71
7.1.4. Integración de la diferencia.	71
<b>CASO PRÁCTICO.</b>	<b>73</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>112</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>115</b>

**Título de la Tesis**

H

## **TÍTULO DE LA TESIS**

**LA AUTOCORRECCIÓN ESPONTÁNEA COMO UNA OPCIÓN PARA  
REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA ANTE EL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

## **Objetivo**

## **OBJETIVO**

EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA TESIS, ES EXPLICAR EN QUE CONSISTE EL PROGRAMA DE LA AUTOCORRECCIÓN ESPONTÁNEA, CUAL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, LOS ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR Y EL RESULTADO OBTENIDO EN LA CONCLUSIÓN DE DICHO PROGRAMA, PROPORCIONANDO UN TRABAJO INTEGRAL QUE SIRVA A LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN LA CARRERA DE CONTADURÍA, PARA QUE AL LLEVAR LA NÓMINA DE UNA EMPRESA QUE NO ESTE OBLIGADA A DICTAMINARSE ANTE EL IMSS; PUEDA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO A LAS CUOTAS ENTERADAS, BASES DE COTIZACIÓN, INTEGRACIÓN DE LAS PRESTACIONES PAGADAS A LOS TRABAJADORES Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.

## **Abreviaturas**

2A

## **ABREVIATURAS.**

- |              |   |   |
|--------------|---|---|
| 1. AFORE     | - | Administradora de Fondos para el Retiro               |
| 2. COP       | - | Cuotas Obrero-Patronales                              |
| 3. DF        | - | Distrito Federal                                      |
| 4. IMSS      | - | Instituto Mexicano del Seguro Social                  |
| 5. INFONAVIT | - | Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores |
| 6. ISPT      | - | Impuesto sobre Productos del Trabajo                  |
| 7. LFT       | - | Ley Federal del Trabajo                               |
| 8. LISR      | - | Ley del Impuesto sobre la Renta                       |
| 9. LSAR      | - | Ley del Sistema de Ahorros para el Retiro             |
| 10. LSS      | - | Ley del Seguro Social                                 |
| 11. PTU      | - | Participación a los Trabajadores de las Utilidades    |
| 12. SAR      | - | Sistema de Ahorro para el Retiro                      |
| 13. SBC      | - | Salario base de cotización o integrado                |
| 14. SMGDF    | - | Salario mínimo general en el Distrito Federal.        |
| 15. SUA      | - | Sistema Único de Autodeterminación                    |

# **Introducción**

4-A

## **INTRODUCCIÓN**

El tema de tesis titulado "LA AUTOCORRECCIÓN ESPONTÁNEA COMO UNA OPCIÓN PARA REGULARIZAR LA EMPRESA ANTE EL IMSS", surge de la necesidad de las empresas que no están obligadas a dictaminarse y que desean regularizar su situación ante el IMSS, debido a los beneficios que otorga este programa y que mencionaremos en los siguientes capítulos.

El objetivo de este estudio es conocer a fondo en que consiste la autocorrección espontánea, así como las ventajas que puede tener el solicitar la adhesión al programa de forma totalmente *voluntaria* y de las desventajas que puede tener en un momento dado si las cosas no se manejan correctamente en el aspecto contable y fiscal. Si bien es cierto los medios de consulta publicados en materia del IMSS (LSS, revistas, libros e Internet) nos mencionan algunos aspectos de la autocorrección y sus modalidades. También existen instructivos proporcionados por el IMSS que nos indican el llenado de las cédulas, pero estos sólo se conocen hasta que ya se decidió apegarse a un programa de autocorrección.

De lo anterior se desprende que toda la información necesaria para adherirse al programa de autocorrección espontánea, sólo se conoce hasta que ya se tiene un compromiso con el IMSS, es por eso que la intención de conjuntar en esta tesis la información previa y posterior, ayudará al contador o las empresas a que tengan un panorama antes de decidir solicitar la autocorrección.

En el primer capítulo analizaré el concepto de la autocorrección espontánea, así como los distintos tipos de autocorrección, los elementos que componen el programa de la autocorrección, las áreas del IMSS que intervienen en todo el proceso y las consecuencias de no concluir una autocorrección.

En los capítulos subsecuentes analizaré el desarrollo de la autocorrección, así como la conclusión y consecuentemente el resultado que arrojará, es decir las

**diferencias de cuotas omitidas o pagadas en exceso, basándome en las leyes, reglamentos, medios de consulta y sitios de Internet citados en la bibliografía.**

**Después del último capítulo presentaré un caso práctico, en el que se desarrolla lo visto teóricamente en los capítulos anteriores y que servirá de base para tomar la decisión de elegir la opción autocorregirse.**

**Capítulo 1**  
**Concepto, Cédulas requeridas y**  
**Tipos de Autocorrección**

3A

## CAPÍTULO 1. CONCEPTO, CÉDULAS REQUERIDAS Y TIPOS DE AUTOCORRECCIÓN.

### 1.1. LA AUTOCORRECCIÓN

#### 1.1.1. SU CONCEPTO

El concepto de autocorrección no viene definido como tal en la LSS, sin embargo la palabra se compone de dos conceptos que define el diccionario de la siguiente forma: **1)**

Auto.	Significa uno mismo: <i>autodidacta, automóvil, autócrata, autobiografía.</i>
Corregir.	Enmendar lo errado. = Amonestar, advertir, reprender. = Disminuir, templar, moderar la actividad de una cosa.

De las definiciones anteriores se compone el concepto de autocorrección que literalmente se interpretaría como: uno mismo enmendar lo errado, pero para efectos contables sabemos que esto no es posible y que la función de revisar nuestro trabajo es exclusiva del auditor, es decir que la empresa solicita al IMSS la revise.

La autocorrección es muy similar a una auditoría, porque los exámenes los realiza el IMSS que hace la función de auditor externo y dichos exámenes se efectúan de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas.

#### 1.1.2. TIPOS DE AUTOCORRECCIÓN

En su obra "Seguro Social Manual Práctico", la Lic. Norahenid Amezcua Ornelas nos explica las diferentes formas que existen de autocorrección, mismas que a continuación enunciamos:

**1) Enciclopedia Encarta 2000, software.**

Sumados a la obligación u opción patronal de dictaminarse por contador público, la Coordinación de Auditoría a Patrones del IMSS, dependiente actualmente de la Dirección de Afiliación y Cobranza, aplica y lo seguirá haciendo, en el marco de la nueva LSS, por conducto de las subdelegaciones respectivas, los siguientes programas:

1. Autocorrección espontánea.
2. Requisito. Que el patrón acuda por decisión propia a solicitar su regularización, sin haber de por medio notificación de una invitación de autocorrección o algún otro requerimiento u orden de visita.
3. Periodo objeto de revisión. El ejercicio anterior al año en que se solicita y los meses y bimestres vencidos de éste.

Ejemplo:

Si se solicita la autocorrección a principios de marzo 2002, la revisión comprenderá a 2001, enero y febrero, y el primer bimestre (seguro de RCV) del 2002.

1. Autocorrección por invitación del IMSS (llamada " voluntaria " en algunas subdelegaciones).
2. Requisito. Que no le haya sido notificada a la empresa la orden de visita, sino simplemente invitación de autocorrección del IMSS (" Escrito de aclaración intermedia ", su nombre técnico). Por tanto, aunque haya orden de visita, si ésta no ha sido notificada al patrón, procederá la autocorrección.
3. Periodo objeto de revisión. Los dos ejercicios anteriores al año en que se solicita y los meses y bimestres vencidos de éste.

Ejemplo:

Al pedir la revisión el 8 de mayo del 2002 se revisarán 2000, 2001, así como los meses de enero a abril, y los bimestres 1º. Y 2º. del 2002 (Seguro de RCV.)

1. **Autocorrección. Con orden de visita notificada.**
2. **Requisito. En este caso, también procederá la autocorrección, no realizándose la visita relativa, siempre y cuando se verifique el dictamen mediante el contador público autorizado.**
3. **Periodo objeto de revisión. Los tres ejercicios anteriores al año en que se solicita y los meses y bimestres vencidos de éste.**

**Ejemplo:**

**Si la autocorrección se pide el 5 de junio del 2002, procederá la revisión de 1999, 2000 y 2001, así como de enero a mayo y los bimestres 1º y 2º del 2002.**

#### **1.1.3. INSTANCIA REVISORA Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

**La revisión es realizada por el departamento de Auditoría a Patrones de la subdelegación correspondiente.**

**Al efecto, el patrón interesado deberá presentar solicitud de autocorrección a la que anexará los siguientes documentos:**

- **Balanza de comprobación**
- **Declaración anual de ISR**
- **Declaración anual sobre productos del trabajo**
- **Declaración anual de pagos y retenciones efectuadas a personas físicas**
- **Liquidaciones de cuotas obrero - patronales del IMSS**
- **Copia del contrato colectivo (si lo hubiere)**
- **Carta poder, se anexa testimonio notarial que acredite el carácter del representante legal**

#### **1.1.4. CÉDULAS REQUERIDAS POR EL IMSS**

**Para iniciar el proceso de revisión el IMSS proporciona al contribuyente un diskette de 3.5", el cual contiene dos archivos, uno contiene las cédulas de auditoría en un formato de hoja de cálculo, que analizaremos a detalle mas adelante en el caso práctico; y el otro archivo en un formato de texto nos muestra el instructivo en el que nos explica la descripción, objetivo y procedimiento a seguir para el llenado de las cédulas. El instructivo antes mencionado nos servirá de guía para poner la información correcta.**

## INSTRUCTIVO

<b>CÉDULA A</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Desglose de remuneraciones sobre Balanza de comprobación y/o auxiliar contable.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer las remuneraciones y/o prestaciones otorgadas al personal</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Elabore una cédula por año y en el caso de 1997, tendrá que elaborar una cédula por las erogaciones de enero a junio de 1997 y otra con las erogaciones de julio a diciembre.</b></p> <p><b>Elija todos los conceptos relativos a sueldos y salarios y/o prestaciones al personal, integrantes o no al salario base de cotización.</b></p> <p><b>En caso de que la balanza de comprobación refleje gastos por centros de costos y/o por tipo de gastos (de operación, fabricación, administración, etc.), deberá elaborar el acumulado debiendo anexar el papel de trabajo y el importe acumulado es el que deberá asentar en la cédula.</b></p> <p><b>Es recomendable que se ponga en contacto con el Auditor designado a fin de que juntos elijan las partidas que se consideran en el análisis.</b></p> <p><b>Al entregar su estudio deberá anexar como soporte documental la balanza de comprobación de que se trate.</b></p> <p><b>Al ser recibido el estudio, el Auditor responsable le indicará los auxiliares y el soporte documental necesario para avalar las cifras determinadas por la empresa.</b></p>

<b>CÉDULA B</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis de remuneraciones sobre nómina.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer las remuneraciones pagadas vía nómina.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Del acumulado anual de percepciones por concepto, considere todas las partidas integrantes o no al salario base de cotización.</b></p> <p><b>Elabore una cédula por cada año sujeto a Autocorrección.</b></p> <p><b>En el caso del ejercicio 1997, elabore una cédula con el acumulado a junio de 1997 y otra por las erogaciones de julio a diciembre.</b></p> <p><b>Ambos análisis le deberán dar la suma del acumulado anual.</b></p> <p><b>La cédula le pide el concepto (sueldos, prima vacacional, aguinaldo, etc.) y el importe erogado.</b></p> <p><b>Si en su empresa maneja diversos periodos de pago (quincenal, semanal, confidencial) deberá obtener el acumulado y esos importes serán los que indique en la cédula, anexando el concentrado de nóminas.</b></p> <p><b>En base al número de trabajadores en su empresa, el Auditor designado le indicará la documentación soporte para validar su análisis.</b></p>

<b><u>CÉDULA C</u></b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis de la declaración anual de I.S.R.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer la integración por concepto del importe que declaró en el estado de resultados de la declaración anual de I.S.R.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Elabore una cédula por cada año sujeto a Autocorrección.</b></p> <p><b>De sus papeles de trabajo para elaborar la declaración anual, tome los datos de los conceptos y/o erogaciones que consideró para obtener los sueldos y salarios que reportó en la declaración anual.</b></p> <p><b>En caso de que ya no cuente con los papeles de trabajo para elaborar la declaración, intégreles con la balanza de comprobación definitiva.</b></p>

<p><b><u>CÉDULA D</u></b>  <b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>Análisis de la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta.</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer los conceptos e importes que integran la Previsión Social.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>Dentro de la Declaración anual de Impuesto sobre la Renta, se reporta en el Estado de resultados, el Renglón de Previsión Social deberá integrarlo por cada uno de los conceptos que lo conforman.</b></p> <p><b>Elabore una cédula por cada ejercicio de Autocorrección.</b></p> <p><b>Deberá anexar copia de la Declaración Anual.</b></p>

<p><b>CÉDULA E</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>Análisis de Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta.</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer los importes por concepto, que integran el renglón de otras remuneraciones, así como el de otros gastos deducibles.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>Integre por concepto los renglones de otras remuneraciones, y otros gastos deducibles, reportados en el desglose de remuneraciones a nivel de salarios mínimos y desglose de gastos respectivamente manifestados en la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, analizando la balanza de comprobación.</b></p> <p><b>Tratándose de conceptos correspondientes a percepciones y/o prestaciones otorgadas a los trabajadores, que no se encuentren contemplados en los supuestos de excepción del artículo 27 y 32 de la Nueva y Anterior Ley del Seguro Social, serán integrables al salario base de cotización.</b></p> <p><b>Elabore una cédula por cada ejercicio de Autocorrección.</b></p>

<b>CÉDULA F</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis del Dictamen Fiscal</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<p>Conocer los importes por concepto consignados en el dictamen fiscal del I.S.R.</p> <p>En caso de que no esté obligado a dictaminarse en cumplimiento al Art. 32 A del C.F.F. elabore la cédula con la Leyenda "NO APLICABLE."</p>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p>Dentro del dictamen se encuentra el análisis de gastos por remuneraciones y prestaciones al personal por el ejercicio de que se trate. Esta será la fuente para el requisitado de la cédula.</p> <p>Elabore una cédula por cada año sujeto a Autocorrección; solo elabore una con la leyenda NO APLICABLE en caso de que no cuente con dictamen.</p>

<p><b><u>CÉDULA G</u></b> <b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>Análisis de las remuneraciones que sirvieron de base para el pago del 5% de INFONAVIT y 2% SAR</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer Los conceptos por los que pagó el 5% de INFONAVIT y 2% del SAR.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>La cédula sólo es una guía, si no la quiere volver a elaborar, haga los cambios necesarios desde su disco flexible para que la pueda utilizar.</b></p> <p><b>Deberá indicar el concepto y el importe que sirvió de base para las aportaciones al INFONAVIT y al SAR (bimestral), hasta obtener el importe o base anual que multiplicada por el 5% le deberá dar el importe de las aportaciones al INFONAVIT. Lo mismo deberá hacer para obtener las aportaciones anuales al 2% del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro).</b></p> <p><b>Deberá elaborar una cédula por cada ejercicio y/o periodo de Autocorrección; en el caso del año 1997, deberá elaborar una cédula con cifras de enero a junio y otra cédula con cifras de julio a diciembre.</b></p> <p><b>Por lo que se refiere a la determinación de la base del SAR, considere el importe de las incapacidades, con fundamento en el Artículo 31 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.</b></p>

<p><b>CÉDULA H</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>Análisis de las remuneraciones que sirvieron de base para el pago del 2% sobre nómina.</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer los conceptos que se consideraron para el pago del 2% sobre nómina.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>Elabore una cédula por cada ejercicio sujeto a revisión.</b></p> <p><b>Analice los conceptos que consideró para el pago de este impuesto hasta obtener la base que multiplicada por el 2% deberá obtenerse el importe pagado a la Tesorería de la Federación.</b></p> <p><b>Anexe a la cédula copia de los pagos del 2% sobre nóminas y el papel de trabajo que elaboró para llegar al importe anual.</b></p>

<p><b>CÉDULA I</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>Determinación de bases de cotización y C.O.P. pagadas.</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer las bases de cotización y C.O.P. pagadas según liquidaciones.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>Considere las cuotas obrero patronales pagadas en sus liquidaciones (normales y complementarias) por cada ramo de aseguramiento, sin olvidar tomar en cuenta los ajustes en aumento y/o disminución.</b></p> <p><b>La cédula sólo es un modelo, para que la pueda utilizar, realice las adecuaciones necesarias desde su disco flexible.</b></p> <p><b>Elabore una cédula por el periodo del 1° al 3er bimestre de 1997.</b></p>

<p><b>CÉDULA J</b> <b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>C.O.P. pagadas al IMSS por rama de seguro a partir del primero de julio de 1997</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer las C.O.P. pagadas y las bases de cotización por ramo de aseguramiento.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>Elabore una cédula por año por lo que se refiere a C.O.P. pagadas antes del 1° de julio de 1997, con las ramas de aseguramiento vigentes en ese periodo.</b></p> <p><b>La cédula anexa contempla las ramas de aseguramiento vigentes con la nueva Ley.</b></p> <p><b>Para determinar la base de cotización divida las C.O.P. entre el factor que le corresponda a cada rama de aseguramiento.</b></p>

<b>CÉDULA K</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis de percepciones por trabajador.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer el número de trabajadores que rebasan los límites de cotización establecidos en la Ley del Seguro Social, así como el monto de los excedentes al S.B.C.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>De las liquidaciones de C.O.P. determine el personal que cotizó en el límite de 10 y 25 veces el salario mínimo general.</b></p> <p><b>Integre las percepciones acumuladas del período o ejercicio.</b></p> <p><b>Los límites al salario base de cotización deben determinarlos considerando los días laborados por el trabajador y los salarios mínimos aplicables al período que este determinando.</b></p> <p><b>Antes de integrar las percepciones acumuladas por trabajador, acuerde con el Auditor designado los conceptos que debe considerar.</b></p> <p><b>Elabore una cédula por cada ejercicio o período de Autocorrección.</b></p> <p><b>En el caso de determinación de excedentes al salario base de cotización del ejercicio 1997, con la entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social a partir del 1° de julio, se hace necesario</b></p>

**que determine excedentes considerando acumulados del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre.**

**Recuerde que a partir del 01 de julio de 1997, el límite de cotización para las ramas de Invalidez y Vida, así como el de Cesantía y Vejez, será 15 veces el S.M.G.**

El Auditor designado avalará los cálculos realizados y le indicará el soporte documental selectivo necesario que deberá anexar a la presente cédula.

<b><u>CÉDULA L</u></b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis de indemnizaciones pagadas.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Determinar el monto pagado por finiquito y/o indemnización a los trabajadores en el periodo de Autocorrección.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Tomando como referencia el Auxiliar Contable de esta partida, integre el monto erogado por trabajador.</b></p> <p><b>Acuerde con el Auditor designado, la prueba selectiva necesaria para avalar la partida.</b></p> <p><b>Deberá elaborar una cédula por cada ejercicio o periodo sujeto a Autocorrección.</b></p> <p><b>Recuerde que para el ejercicio de 1997, deberá elaborar un análisis de enero a junio y de julio a diciembre.</b></p> <p><b>Al entregar el presente estudio, deberá anexar copia de los finiquitos que le indique el Auditor designado, (póliza cheque y finiquito debidamente firmado por el trabajador).</b></p>

<b>CÉDULA M</b>											
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis al contrato colectivo.</b>										
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer las prestaciones establecidas en el contrato colectivo de trabajo.</b>										
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Inmediatamente del encabezado de la cédula, indique el nombre del sindicato; la vigencia del contrato y cuando se carezca de éste, se suplirá por las prestaciones otorgadas, según contrato individual de trabajo.</b></p> <p><b>Indique la cláusula y resalte el nombre de la prestación continuando con la descripción de las bases sobre las que se otorgó.</b></p> <p><b>En las columnas de ACUMULA SI/NO indique si las integra o no al salario base de cotización. Elabore una cédula por cada periodo de revisión del contrato.</b></p> <p><b>Indique todas las prestaciones otorgadas acumulables o no al salario base de cotización.</b></p> <p><b>A continuación se ejemplifica el requisitado:</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>CLAÚSULA</b></td> <td><b>PRESTACIÓN Y BASE</b></td> </tr> <tr> <td><b>ACUMULA</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>23</b></td> <td><b>AGUINALDO</b></td> </tr> <tr> <td><b>SI</b></td> <td><b>NO</b></td> </tr> <tr> <td><b>30 DÍAS DEL SALARIO DIARIO</b></td> <td><b>x</b></td> </tr> </table>	<b>CLAÚSULA</b>	<b>PRESTACIÓN Y BASE</b>	<b>ACUMULA</b>		<b>23</b>	<b>AGUINALDO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>30 DÍAS DEL SALARIO DIARIO</b>	<b>x</b>
<b>CLAÚSULA</b>	<b>PRESTACIÓN Y BASE</b>										
<b>ACUMULA</b>											
<b>23</b>	<b>AGUINALDO</b>										
<b>SI</b>	<b>NO</b>										
<b>30 DÍAS DEL SALARIO DIARIO</b>	<b>x</b>										

<b>CÉDULA N</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Cédula de Análisis del Fondo de Ahorro.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer las bases sobre las que se otorga la prestación.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Determine las aportaciones de todos los trabajadores por cada uno de los meses del año y anote el dato en la columna APORTACIÓN TRABAJADOR.</b></p> <p><b>Determine la aportación mensual del patrón y anote el dato en la columna APORTACIÓN PATRÓN.</b></p> <p><b>La suma de ambas aportaciones deberá anotarse a la columna TOTAL.</b></p> <p><b>En el caso de que cuente con los acumulados en forma quincenal realice las adecuaciones necesarias en el formato, a fin de que pueda considerar datos quincenales.</b></p> <p><b>Se solicita que al presente estudio anexe los soportes siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- copia del plan</li> <li>- copia de los depósitos bancarios</li> <li>- copia de finiquitos acordados previamente con el Auditor.</li> </ul> <p><b>En caso de no contar con un plan por escrito, al pie de la cédula deberá anotar "NO SE CUENTA CON PLAN POR ESCRITO".</b></p>

<b><u>CÉDULA Q</u></b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis de la alimentación y/o la habitación.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer el importe exento y/o gravado de conformidad al Artículo 27 y 32 fracción V de la nueva y anterior Ley del Seguro Social.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Obtenga el importe acumulado del descuento por estos conceptos de acuerdo al periodo de revisión, por trabajador y anótelos en las columnas de deducción por alimentación y deducción por habitación.</b></p> <p><b>Determine los días laborados por el trabajador.</b></p> <p><b>Determine los límites de la prestación, es decir, el 20% del S.M.G. del D.F., vigente en el periodo objeto de revisión y por cada concepto (alimentación y/o habitación) y si el importe obtenido es mayor a la deducción de estos rubros será gravado incrementando el salario un 8.33% por cada alimento otorgado y el 25% por la habitación.</b></p> <p><b>La diferencia entre el importe otorgado y la percepción exenta será la percepción gravada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Elabore una cédula por cada periodo sujeto a Autocorrección.</b></li> <li>- <b>En caso de que el análisis corresponda al ejercicio de 1997, deberá considerar las percepciones otorgadas de enero a junio y de julio a diciembre.</b></li> <li>- <b>En caso de existir plan por escrito, deberá anexar copia a la cédula.</b></li> </ul>

**DESPENSA EXENTA****20.15****32****28 FEB. AL 31 MZO****257.92****22.60****246****01 ABR. AL 02 DIC.****2,223.84****26.45****29****03 DIC. AL 31 DIC.****306.82****307****2,788.58**

<b>CÉDULA 0</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis de la alimentación y/o la habitación.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer el importe exento y/o gravado de conformidad al Artículo 27 y 32 fracción V de la nueva y anterior Ley del Seguro Social.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Obtenga el importe acumulado del descuento por estos conceptos de acuerdo al periodo de revisión, por trabajador y anótelos en las columnas de deducción por alimentación y deducción por habitación.</b></p> <p><b>Determine los días laborados por el trabajador.</b></p> <p><b>Determine los límites de la prestación, es decir, el 20% del S.M.G. del D.F., vigente en el periodo objeto de revisión y por cada concepto (alimentación y/o habitación) y si el importe obtenido es mayor a la deducción de estos rubros será gravado incrementando el salario un 8.33% por cada alimento otorgado y el 25% por la habitación.</b></p> <p><b>La diferencia entre el importe otorgado y la percepción exenta será la percepción gravada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Elabore una cédula por cada periodo sujeto a Autocorrección.</b></li> <li>- <b>En caso de que el análisis corresponda al ejercicio de 1997, deberá considerar las percepciones otorgadas de enero a junio y de julio a diciembre.</b></li> <li>- <b>En caso de existir plan por escrito, deberá anexar copia a la cédula.</b></li> </ul>

**FALTA  
LAS  
PAGINAS**

**26**

**A**

**27**

**DESPENSA EXENTA****20.15****32****28 FEB. AL 31 MZO****257.92****22.60****246****01 ABR. AL 02 DIC.****2,223.84****26.45****29****03 DIC. AL 31 DIC.****306.82****307****2,788.58**

<p><b><u>CÉDULA Q</u></b> <b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>Análisis del premio por asistencia y puntualidad otorgado a los trabajadores.</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer el importe exento y/o gravado de conformidad al Artículo 27 y 32 fracción VII de la nueva y anterior Ley del Seguro Social.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>Obtenga el importe acumulado de acuerdo al periodo de revisión por trabajador y anótelos en las columnas de percepción otorgada por estos conceptos.</b></p> <p><b>Determine los días laborados por el trabajador.</b></p> <p><b>Determine los límites de cada una de las prestaciones, es decir, el 10% del salario base de cotización del bimestre o mes anterior según el caso y el importe obtenido será la percepción exenta.</b></p> <p><b>La diferencia entre el importe otorgado y la percepción exenta será integrable al salario base de cotización.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Elabore una cédula por cada periodo sujeto a Autocorrección.</b></li> <li>- <b>En caso de que el análisis corresponda al ejercicio de 1997, deberá considerar las percepciones otorgadas de enero a junio y de julio a diciembre.</b></li> <li>- <b>En caso de existir plan por escrito, deberá anexar copia a la cédula.</b></li> </ul>

<b>CÉDULA R</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis del Tiempo Extra.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	Conocer el importe exento y/o gravado de conformidad al artículo 27 fracción IX de la Nueva Ley del Seguro Social.
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p>Obtenga el número de las horas extras laboradas por trabajador, por día y por semana, anotándolas en la columna del día correspondiente.</p> <p>Determine los límites de la prestación, es decir 3 horas al día tres veces a la semana.</p> <p>Determine el importe de las horas extras dobles y triples por día y por semana, anotándolas en la columna de importe en el día correspondiente.</p> <p>El importe pagado que exceda por día y semana será integrable al salario base de cotización.</p> <p>Elabore una cédula por cada periodo sujeto a Autocorrección.</p> <p>En caso de que el análisis corresponda al ejercicio 1997, deberá considerar las percepciones otorgadas de enero a junio y de julio a diciembre.</p>

**Nota: Este análisis podrá realizarse en forma selectiva, por bimestre o mes, según el caso, de acuerdo al volumen de trabajadores con que cuente la empresa y/o a las horas extras laboradas en el periodo revisado, previo acuerdo con el auditor.**

<p><b><u>CÉDULA 5</u></b> <b>DESCRIPCIÓN:</b></p>	<p><b>Análisis De la P.T.U (Participación en las Utilidades de la Empresa).</b></p>
<p><b>OBJETIVO:</b></p>	<p><b>Conocer el importe exento y/o gravado de conformidad con el Artículo 27 y 32 fracción IV de la nueva y anterior Ley del Seguro Social.</b></p>
<p><b>PROCEDIMIENTO:</b></p>	<p><b>Obtenga el importe de la P.T.U. del ejercicio revisado, de la Declaración Anual del I.S.R., en su apartado "Determinación de la Participación de Utilidades a los Trabajadores", sumarle el importe de la P.T.U. no cobrada de ejercicios anteriores, restar el importe de la P.T.U. no pagada, según la Declaración del I.S.R. del ejercicio posterior, la diferencia corresponderá a la P.T.U. exenta.</b></p> <p><b>El excedente pagado a la P.T.U. exenta será gravado.</b></p> <p><b>Elabore una cédula por cada periodo sujeto a autocorrección.</b></p> <p><b>En caso de existir plan por escrito, deberá anexar copia a la cédula.</b></p> <p><b>Anexe copia de la relación de la P.T.U. repartida por trabajador.</b></p>

<b>CÉDULA T</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Análisis de honorarios y/o honorarios asimilables a salarios.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer el importe de pagos efectuados bajo este rubro a prestadores de servicios.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Obtenga el importe mensual y acumulado de acuerdo al periodo de revisión por persona y anote el importe en la columna del mes correspondiente por los pagos efectuados.</b></p> <p><b>De acuerdo al servicio proporcionado analice y determine si se dio o no la relación laboral con base en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en cuenta la Dirección, la Subordinación y el Salario.</b></p> <p><b>Elabore una cédula por cada periodo sujeto a autocorrección.</b></p> <p><b>En caso de que el análisis corresponda al ejercicio de 1997, deberá considerar las percepciones otorgadas de enero a junio y de julio a diciembre</b></p>

<b>CÉDULA U</b>	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<b>Determinación de la omisión patronal.</b>
<b>OBJETIVO:</b>	<b>Conocer el grado de cumplimiento patronal.</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<p><b>Obtener la base mayor de acuerdo a las percepciones y/o prestaciones otorgadas a los trabajadores.</b></p> <p><b>Al resultado obtenido reste la base de cotización pagada. Adicione los importes de los conceptos de honorarios, maquilas, comisiones, etc., que resulten integrables. Integre la diferencia obtenida según conceptos no cotizados.</b></p> <p><b>Multiplique el importe de la omisión por los factores correspondientes de los ramos de seguro, de acuerdo a la Nueva o anterior Ley del Seguro Social según corresponda.</b></p> <p><b>En caso de que el ejercicio corresponda a 1997, deberá considerar las percepciones de enero a junio y de julio a diciembre.</b></p> <p><b>Por el 1er. bimestre elaborar 2 cédulas; en la primera anotar en el apartado de partidas no integrables, en excedentes de personal topado, los excedentes de 10 veces el salario mínimo general del D.F. (S.M.G.D.F.) y a la base de cotización omitida aplicar el porcentaje de I.V.C.M. y en la segunda cédula anotar en el renglón de excedentes de personal topado, los excedentes de 25 veces el S.M.G.D.F., y a la base de cotización omitida se le aplicarán los porcentajes de los ramos restantes.</b></p>

**CÉDULA U HOJA 2**

**Lo anterior conforme a la anterior ley del Seguro Social.**

**Por el 2º bimestre elaborar también 2 cédulas; en la primera anotar en el apartado de partidas no integrables en el renglón de excedentes de personal topado, el excedente de 15 veces el S.M.G.D.F., y a la base de cotización omitida aplicar los porcentajes de los ramos de Invalidez y Vida y de Cesantía y Vejez y en la 2ª. Cédula anotar en el renglón de excedentes de personal topado, el excedente de 25 veces el S.M.G.D.F., y a la base de cotización omitida aplicar los porcentajes de los ramos restantes, lo anterior conforme a la nueva Ley del Seguro Social.**

**La suma de las cuotas obrero patronales obtenidas en las 4 cédulas, corresponderá al total de cuotas obrero patronales omitidas en el ejercicio de 1997.**

**Por lo que se refiere al pago de las cuotas obrero patronales y R.C.V., a partir del 1º de julio de 1997 se deberá realizar mediante el SUA (con relación de trabajadores).**

### **1.1.5. AUDITORÍA DIRECTA U ORDINARIA.**

En los puntos anteriores analizamos los diferentes tipos de autocorrección, para tener un panorama mas claro; en este punto analizaremos brevemente la auditoría directa u ordinaria que se origina siempre que existan los siguientes antecedentes:

- **Criterios establecidos por el área normativa del IMSS.**
- **Por no concluir una autocorrección espontánea.**
- **Por no atender una invitación de autocorrección o no concluirla.**

Como podemos observar una autocorrección se puede convertir en una auditoría y por consiguiente varía el programa de trabajo, que vemos a continuación:

**Objetivo:** Comprobar el cumplimiento de las obligaciones patronales que la LSS y sus reglamentos imponen mediante procedimientos y normas de auditoría.

**Procedimiento:** Orden de visita directa.

**Periodo objeto de auditoría:** Hasta cinco años.

**Elementos base de la revisión:** Documentos utilizados para la autocorrección, toma de declaraciones de los trabajadores, inspección ocular en el centro de trabajo y demás medios legales e idóneos.

**Resultados:** Generar avisos afiliatorios y la emisión de cédulas de liquidación.

**Capítulo 2**  
**Estudio y Evaluación del**  
**Control Interno del Ciclo de**  
**Nóminas**

357

## **CAPÍTULO 2. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NÓMINAS.**

### **2.1. GENERALIDADES**

#### **2.1.1. INTRODUCCIÓN**

**El ciclo de nóminas de una empresa incluye aquellas funciones que se requiere llevar a cabo para:**

- **La contratación y utilización de mano de obra.**
- **El pago de mano de obra.**
- **Clasificar, resumir e informar lo que se utilizó y pagó de mano de obra.**

**El ciclo de nóminas contiene la contratación, utilización y pago de servicios personales como por ejemplo nóminas de mano de obra directa, mano de obra indirecta, ejecutiva, administrativa, etc.**

**En virtud de que existen diferencias en tiempo entre la recepción de los servicios del personal y el pago de los mismos, están relacionados como parte de este ciclo las cuentas por pagar y pasivos acumulados derivados de la obtención de dichos recursos.**

**Las funciones, asientos contables comunes, formas y documentos importantes, etc., del ciclo de nóminas que se describen más adelante, son aquéllas que podrían considerarse como típicas de este ciclo. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que las mismas deberán servir tan sólo como una guía general que oriente al auditor cuando lleve a cabo la revisión del control interno, ya que la identificación y determinación de estas funciones, asientos contables, formas y documentos importantes, etc., se deberá efectuar para cada caso en particular.**

### **2.1.2. FUNCIONES TÍPICAS**

Las funciones típicas de nómina podrían ser:

- Reclutamiento y selección de personal.
- Contratación de personal.
- Llevar las relaciones laborales.
- Preparar informes de asistencia.
- Registro, información y control de la nómina.
- Desembolso de efectivo.
- Promoción y evaluación de personal.

### **2.1.3. ASIENTOS CONTABLES COMUNES**

Dentro del ciclo de nóminas podríamos distinguir los siguientes asientos contables comunes:

- Pago de nóminas.
- Anticipos de sueldos y préstamos al personal.
- Distribuciones de mano de obra.
- Otras prestaciones al personal.
- Ajustes de nóminas.

### **2.1.4. FORMAS Y DOCUMENTOS IMPORTANTES**

Ejemplos de formas y documentos importantes del ciclo de nóminas podrían ser:

- ❖ Solicitud de empleo.
- ❖ Contratos de trabajo.
- ❖ Informes de tiempo.
- ❖ Tarjetas de reloj.
- ❖ Autorización de ajustes de nómina.

- ❖ Autorización de pagos especiales.
- ❖ Recibos de pago.
- ❖ Cheques.

#### 2.1.5. BASES USUALES DE DATOS

Las bases usuales de datos están representadas por archivos, catálogos, listas, auxiliares, etc., que contienen aquella información necesaria para poder procesar las transacciones dentro de un ciclo o bien información que se produce como resultado del proceso de las transacciones. Estas bases de datos de acuerdo con el uso que se les dé, se pueden clasificar como sigue:

- a) Bases de referencia. Representadas por información que se utiliza para el proceso de las transacciones.
- b) Bases dinámicas. Representadas por información resultante del proceso de las transacciones y que como tal se está modificando constantemente.

Las bases usuales de datos para nóminas podrán ser las siguientes:

- Archivo maestro de personal conteniendo nombres e información de referencia, tipos de retribución, prestaciones a empleados, etc.
- Registros de salarios de empleados.

#### 2.1.6. ENLACE CON OTROS CICLOS

Podríamos distinguir los siguientes enlaces normales con otros ciclos:

- Desembolsos de efectivo que se enlazan con el ciclo de tesorería.
- Recepción de servicios de mano de obra que se enlazan con el ciclo de producción.
- Resumen de actividades (póliza de registro contable) que se enlaza con el ciclo de informe financiero.

## **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NÓMINAS.**

Para efectos de este ciclo se han identificado 17 objetivos específicos de control interno, los cuales de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Boletín E – 02 relativo al Estudio y Evaluación del Control Interno, han sido clasificados en cuatro clases como sigue:

- ◆ De autorización.
- ◆ De procesamiento y clasificación de transacciones.
- ◆ De verificación y evaluación.
- ◆ De salvaguarda física.

### **2.2.1. OBJETIVO DE AUTORIZACIÓN.**

Los objetivos de autorización tratan de todos aquellos controles que deben establecerse para asegurarse de que se estén cumpliendo las políticas y criterios establecidos por la administración, los cuales deberán ser razonables de acuerdo a las características y necesidades de cada empresa mismas que deberán ser evaluadas por el auditor. Los objetivos para este ciclo son:

1. El personal debe contratarse de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.
2. Los tipos de retribución y las deducciones de nómina deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.
3. Las distribuciones de cuentas y los ajustes a los desembolsos de efectivo y cuentas de personal, pagos anticipados y pasivos acumulados deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

4. Todos los pagos de nómina deben efectuarse de acuerdo a políticas establecidas por la administración.
5. Los procedimientos del ciclo de nóminas deben de estar de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

#### **2.2.2. OBJETIVOS DE PROCESAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE TRANSACCIONES.**

Estos objetivos tratan de todos aquellos controles que deben establecerse para el correcto reconocimiento, procesamiento, clasificación, registro e informe de las transacciones ocurridas en una empresa, así como los ajustes de éstas. Estos objetivos para el ciclo de nóminas son:

6. Sólo deben aprobarse aquellas solicitudes de utilización de mano de obra que se ajusten a las políticas establecidas por la administración.
7. La mano de obra utilizada debe informarse con exactitud y en forma oportuna.
8. Los montos adeudados al personal, así como la distribución contable de dichos adeudos deben calcularse con exactitud y registrarse como pasivo en forma oportuna.
9. Todos los pagos relacionados con la nómina deben basarse en un pasivo reconocido y prepararse con exactitud.
10. Los importes adeudados al personal deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.
11. Los pagos y los ajustes relativos a nóminas deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.

12. Los pasivos incurridos, los pagos efectuados y los ajustes relativos deben aplicarse con exactitud y oportunamente a las cuentas apropiadas del personal.
13. Deben prepararse asientos contables por las cantidades adeudadas al personal, por los pagos efectuados y por los ajustes relativos, en cada período contable.
14. Los asientos contables de la nómina deben concentrar y clasificar las transacciones de acuerdo con políticas establecidas por la administración
15. La información para determinar bases de impuestos derivada de las actividades de nóminas debe producirse con exactitud y en forma oportuna.

### **2.2.3. OBJETIVOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

Estos objetivos tratan de todos aquellos controles relativos a la verificación y evaluación periódica de los saldos que se informan, así como de la integridad de los sistemas de procesamiento. Estos objetivos para el ciclo de nóminas son:

16. Deben verificarse y evaluarse en forma periódica los saldos registrados de cuentas de nóminas y las transacciones relativas.

### **2.2.4. OBJETIVOS DE SALVAGUARDA FÍSICA**

Estos objetivos tratan de aquellos controles relativos al acceso a los activos, registros, formas importantes, lugares de proceso y procedimientos de proceso. Estos objetivos para este ciclo son:

17. El acceso a los registros de personal, nóminas, formas, documentos importantes y lugares de proceso debe permitirse únicamente de acuerdo con políticas establecidas por la administración.

**Capítulo 3**  
**Determinación de las bases para**  
**calcular las Cuotas Obrero**  
**Patronales al Instituto**  
**Mexicano del Seguro Social**

21 (17)

## **CAPÍTULO 3. DETERMINACIÓN DE LAS BASES PARA CALCULAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

### **3.1 CONCEPTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN.**

En términos fiscales y contables, se entiende que la base gravable es la cantidad determinada conforme a lo estipulado en las leyes y reglamentos, sobre la cual se calculan los impuestos, cuotas, aportaciones o derechos. Para efectos del IMSS la base sobre la que calculamos las COP se denomina base de cotización, y para entender cómo se compone esta base citaremos el artículo 27 párrafo primero de la LSS, que textualmente dice:

*Artículo 27. Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.*

En adelante analizaremos las prestaciones que se integran al salario o cuota diaria y aquéllas que no lo incrementan, lo que facilitará la determinación del salario base de cotización de cada trabajador, que es la base para efectuar la cotización mensual o bimestral.

#### **3.1.1 ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA BASE DE COTIZACIÓN**

Iniciamos este apartado con un análisis sobre la integración de los elementos previstos en la LSS, que se incrementan a la cuota diaria:

- *Prima vacacional.*
- *Aguinaldo.*
- *Prima dominical.*

- *Ayuda para renta.*
- *Comisiones.*
- *Días de descanso.*
- *Gratificaciones: especiales y periódicas.*
- *Tiempo extra permanente que rebasa los topes de la LFT:* tres horas diarias tres veces a la semana. Esté pactado o no por escrito, sea eventual o permanente.
- *Fondo de ahorro:* cuando la aportación sea sólo del patrón o éste realice una aportación mayor, integrándose la diferencia; cuando el trabajador pueda realizar más de dos retiros al año.
- *Alimentación y habitación:* cuando sean gratuitas o por ellas pague el trabajador hasta 19 por ciento del SMGDF.
- *Porcentaje de incremento:* los establecidos por el artículo 32 de la LSS.
- *Despensas:* cuando su monto exceda 40 por ciento del SMGDF sin importar si se otorga en efectivo, especie o vales. Sean gratuitas u onerosas. Se integra sólo el excedente.
- *Premios por asistencia y puntualidad:* cuando su importe rebasa 10 por ciento del salario integrado o SBC, correspondiente a cada trabajador en el mes o bimestre relativo. Se integra sólo el excedente.
- *Previsión social:* las cantidades en efectivo entregadas directamente a los trabajadores para la contratación de seguros de vida, invalidez y gastos médicos; las cantidades fijas constantes, en efectivo, entregadas individualmente a cada trabajador y previamente conocidas; cantidad fija y entregada al trabajador bajo el rubro general " previsión social ". Aunque sean deducciones para el ISR.
- *Propinas:* las pactadas entre trabajadores y patrón, cubiertas directamente por éste.
- *Vacaciones:* sólo las pagadas y que no fueron disfrutadas.
- *Participación de utilidades:* cuando se reparten sin haberlas habido en la empresa o en mayor cantidad de las habidas. Se integra la diferencia.
- *Bono o ayuda para transporte:* entregada a los trabajadores en efectivo, en forma general y permanente.

- *Viáticos y gastos de representación:* si no se justifican las erogaciones.
- *Gastos de gasolina:* si es empleada para el traslado del trabajador de su domicilio al centro de trabajo y viceversa..
- *Compensaciones:* por ascenso temporal; comisiones en zona de vida más cara, por viaje, no comprobándose reembolso de gastos, entre otros.
- *Otros:* Primas, premios, bonos, gratificaciones, incentivos por producción o productividad.

### 3.1.2 ELEMENTOS QUE NO INTEGRAN LA BASE DE COTIZACIÓN.

En este apartado analizaremos los elementos que se excluyen de la integración al salario, previstos en la LSS:

- *Instrumentos de trabajo.*
- *Vacaciones (disfrutadas).*
- *Participación de utilidades.*
- *Viáticos y gastos de representación.*
- *Tiempo extra:* el que no rebase las tres horas diarias tres veces a la semana.
- *Fondo de ahorro:* cuando la aportación patronal sea igual o inferior a la realizada por el trabajador. Pero además, que éste sólo pueda realizar hasta dos retiros al año.
- *Alimentación y habitación:* cuando por cada una de ellas el trabajador aporta 20 por ciento o más del SMGDF.
- *Despensas:* cuando su importe sea de 40 por ciento del SMGDF, sea en efectivo, especie o vales.
- *Premios por asistencia y puntualidad:* cuando su importe sea de 10 por ciento del SBC.
- *Previsión social:* realizada por el sindicato; fondo de pensiones patronales o contractuales; seguro de grupo global de vida, invalidez y gastos médicos contratados en lo personal por el patrón, cantidades condicionadas a la realización de los supuestos previstos contractualmente; cantidades para actividades generales, no personalizadas.

- *Propinas*: entregadas directamente por los clientes a los trabajadores.
- *Bono de ayuda para transporte*: cuando se entrega para la prestación de los servicios; boletos, cupón o reembolso.
- *Gastos de gasolina*: si el trabajador emplea la gasolina para la realización de sus labores.
- *Renta de automóvil*: propiedad del trabajador.
- *Cuotas sindicales cubiertas por el patrón por contratación colectiva*.
- *Impuestos sobre productos del trabajo pagados por el patrón*.

### 3.1.3 LÍMITE SUPERIOR E INFERIOR DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.

En esta sección determinaremos el salario máximo por el que está el patrón obligado a cotizar, quedando eximido, y a la vez obligado, de hacerlo sobre el excedente.

Igualmente, el salario con el que mínimamente debe ser dado de alta un trabajador. Salvo el caso de la jornada y semana reducida.

#### a) Límite superior.

- Para los seguros de riesgos de trabajo, enfermedad y maternidad, guarderías y el ramo de retiro (seguro de retiro, cesantía y vejez); es de 25 veces el SMGDF.
- Para los seguros de invalidez y vida; ramos de cesantía en edad avanzada y vejez (del seguro de retiro, cesantía y vejez e infonavit); es de 15 veces el SMGDF a partir del 1 de julio de 1997. Este límite superior se irá incrementando en uno, cada 1 de julio de los años subsecuentes, hasta llegar al tope de 25 SMGDF en el año 2007. Es decir:

1 de julio de 1997	15 SMGDF
1 de julio de 1998	16 SMGDF
1 de julio de 1999	17 SMGDF
1 de julio de 2000	18 SMGDF

1 de julio de 2001	19 SMGDF
1 de julio de 2002	20 SMGDF
1 de julio de 2003	21 SMGDF
1 de julio de 2004	22 SMGDF
1 de julio de 2005	23 SMGDF
1 de julio de 2006	24 SMGDF
1 de julio de 2007	25 SMGDF

b) Límite inferior.

- Para todos los ramos del seguro, el salario mínimo general del área geográfica respectiva, incrementado por las prestaciones legales básicas: prima vacacional y aguinaldo. Equivalentes a 4.52 por ciento de dicho salario mínimo. Como sabemos, el país se divide en tres áreas geográficas, que son las siguientes:

Área geográfica	Salario Mínimo General
" A "	\$ 43.65 *
" B "	\$ 41.85 *
" C "	\$ 40.30 *

***\* Estos salarios mínimos son los vigentes para el 2003, en el caso práctico se usarán los que correspondan.***

**Capítulo 4**  
**Análisis de las diferentes ramas**  
**del seguro que componen la**  
**Cuota Obrero Patronal mensual**

## CAPÍTULO 4. ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES RAMAS DEL SEGURO QUE COMPONEN LA CUOTA OBRERO PATRONAL MENSUAL.

### 4.1. CONCEPTO DE SEGURO.

El concepto de seguro nos lo define la Enciclopedia Encarta 2000, como sigue:

*Seguro: contrato por el que el asegurador contrae el compromiso, mediante el cobro de una cantidad de dinero o prima para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura (a indemnizar), dentro de los límites pactados de resarcir el daño producido al asegurado, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.*

De la definición anterior se desprende que existe un contrato, con dos partes: una el asegurador y otra el asegurado. En un segundo párrafo la misma enciclopedia nos especifica los requisitos:

*La póliza del contrato deberá contener, como mínimo, las indicaciones siguientes: nombre y apellidos o denominación social de las partes contratantes y su domicilio, así como la designación del asegurado y en su caso beneficiario; el concepto en el cual se asegura; la naturaleza del riesgo asegurado; la designación de los objetos asegurados, en su caso, y de su situación; la suma asegurada o alcance de la cobertura pactada; el importe de la prima, los recargos e impuestos; vencimiento de las primas, lugar y forma de pago; duración del contrato, con expresión del día y la hora en que comienzan y concluyen sus efectos; y el nombre del agente o agentes, en el supuesto de que intervengan en el contrato.*

Para efectos del tema que nos ocupa, no existe una póliza o contrato como tal, por tratarse de un seguro de carácter social, pero sí existen condiciones que vienen estipuladas en la LSS y sus Reglamentos. También podemos observar

que surgen dos nuevas figuras que son: el beneficiario y el agente; con lo anterior podemos definir las partes que intervienen:

- *El asegurador:* es el patrón, empresa, sociedad, compañía, etc. *Art. 15 LSS 1999.*
- *El asegurado:* es el trabajador, empleado, obrero, etc. *Art. 12 LSS 1999.*
- *El beneficiario:* es o son las personas designadas por el asegurado para recibir, las indemnizaciones, prestaciones o pensiones; según sea el caso. *Art. 84 fracción II a IX LSS 1999.*
- *El agente:* es el IMSS *Art. 5 LSS 1999.*

El Seguro Social comprende:

El régimen obligatorio, y  
El régimen voluntario.

La cobertura del seguro, viene especificada en el artículo 7 de la LSS, que dice:

*Artículo 7. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus reglamentos.*

En este capítulo nos ocuparemos del régimen obligatorio y en los puntos precedentes analizaremos, de forma breve y concisa, las ramas que componen dicho régimen, su cobertura, el porcentaje de la prima y las prestaciones en dinero y en especie.

#### **4.1.1. RIESGOS DE TRABAJO.**

Los riesgos de trabajo son todos los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Para entender

con mas claridad que son accidentes y enfermedades, citaremos el artículo 42 y 43 de la LSS:

*Artículo 42. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.*

*También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.*

*Artículo 43. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.*

Cuando el asegurado sufra un accidente o enfermedad de trabajo, tendrá derecho a las prestaciones en especie y en dinero que nos marca la LSS, y que posteriormente mencionaremos.

#### **4.1.1.1. PRESTACIONES EN ESPECIE.**

Las prestaciones en especie a las que tiene derecho el asegurado, se encuentran enunciadas en el artículo 56 de la LSS, y son:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- II. Servicio de hospitalización.
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- IV. Rehabilitación.

#### **4.1.1.2. PRESTACIONES EN DINERO.**

El asegurado, además de las prestaciones en especie antes mencionadas, tendrá derecho a recibir las prestaciones en dinero que nos menciona el artículo 58 de la LSS, y mencionaremos las fracciones de forma resumida:

- I. El 100 por ciento del SBC, mientras dura la inhabilitación.
- II. El 70 por ciento del SBC, si se declara incapacidad permanente total.
- III. Pensión que será otorgada por la Institución de seguros elegida, si la incapacidad es declarada permanente parcial, superior al 50 por ciento.
- IV. Aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciben, será otorgada por el Instituto, si se declara incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del 50 por ciento de incapacidad.

#### **4.1.2. ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.**

Este seguro comprende todas aquellas enfermedades que se originan fuera del trabajo (enfermedad no profesional) y la maternidad. En especial en esta rama del régimen obligatorio, existe una gran diversidad de estados patológicos que comprende este seguro, por lo que nos enfocaremos a mencionar las personas que quedan amparadas en el artículo 84 de la LSS:

- I. El asegurado.
- II. El pensionado por:
  - a) Incapacidad permanente total o parcial.
  - b) Invalidez.
  - c) Cesantía en edad avanzada y vejez, y
  - d) Viudez, orfandad o ascendencia.
- III. La esposa del asegurado o la concubina.

- IV. La esposa del pensionado o concubina.
- V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados.
- VI. Los hijos del asegurado cuando padezcan una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, que les impida mantenerse por sí mismos.
- VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez.
- VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, y
- IX. El padre y la madre del pensionado que vivan en el hogar de éste.

En términos generales podemos darnos cuenta que las personas amparadas son el asegurado, el pensionado y los familiares en línea recta de ambos, es decir ascendientes y descendientes directos, que en cada caso deberán cumplir con ciertos requisitos que establece la LSS y sus reglamentos, para poder gozar de las prestaciones.

#### 4.1.2.1. PRESTACIONES EN ESPECIE.

Básicamente las prestaciones en especie a que se tiene derecho son, para:

##### 1) Enfermedad no profesional

- Asistencia médico quirúrgica.
- Asistencia farmacéutica.
- Asistencia hospitalaria.

##### 2) Maternidad (además de las anteriores).

- Asistencia obstétrica.
- Ayuda en especie por 6 meses para lactancia.
- Una canastilla al nacer el hijo.

#### **4.1.2.2. PRESTACIONES EN DINERO.**

**Para poder disfrutar de las prestaciones en dinero, se tendrán que satisfacer ciertos requisitos que la LSS y sus reglamentos estipulan, pero esencialmente las prestaciones son:**

- 1) Enfermedad no profesional: 60 por ciento del último SBC.**
- 2) Maternidad: 100 por ciento a la asegurada del último SBC, durante el embarazo y el puerperio.**

#### **4.1.3. INVALIDEZ Y VIDA.**

**Para efectos de la LSS se presume que existe invalidez cuando el asegurado se encuentra imposibilitado para laborar y esto derivado de una enfermedad o accidente no profesional.**

**Cuando el IMSS declara el estado de invalidez del asegurado, se otorgan prestaciones en dinero y en especie; dependiendo del tipo de invalidez, y el artículo 120 de la LSS nos dice las prestaciones, que son las siguientes:**

- I. Pensión temporal,**
- II. Pensión definitiva.**
- III. Asistencia médica.**
- IV. Asignaciones familiares.**
- V. Ayuda asistencial.**

**En la parte que comprende el ramo de vida, este seguro aplica cuando ocurre la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez; al existir este supuesto las prestaciones que proceden son:**

- I. Pensión de viudez.**
- II. Pensión de orfandad.**

- III. Pensión a ascendientes.
- IV. Ayuda asistencial a los pensionados por viudez.
- V. Asistencia médica.

#### 4.1.4. GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El ramo de guarderías ampara a la mujer trabajadora y al trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos, por el hecho de no poder cuidarlos mientras se encuentra en su jornada de trabajo; y por este hecho el IMSS proporcionará el servicio de guarderías, en términos del artículo 203 de la LSS.

Por último nos referiremos al ramo de prestaciones sociales, apoyándonos en los artículos de la LSS y que comprenden:

##### I. Prestaciones sociales institucionales

*Artículo 209. Las prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.*

##### II. Prestaciones de solidaridad social.

*Artículo 214. Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, en la forma y términos establecidos en los artículos 215 al 217 de esta Ley.*

Hasta el momento tenemos un panorama general de cada tipo de seguro que compone la cuota obrero patronal, por lo que pasaremos a uno de los puntos medulares de este estudio.

#### **4.1.5. CUADRO DE CÁLCULOS Y PORCENTAJES DE CUOTAS.**

**En los puntos anteriores pudimos observar de manera general, que comprende cada tipo de seguro del régimen obligatorio; ahora bien, en la siguiente página explicaremos como se determinan las cuotas para cada seguro.**

### Enfermedades y maternidad.

- a) *Cuota fija* = salario mínimo general diario del Distrito Federal x los días a cotizar x la prima de 16.50% (para 2002).
- b) *Excedente de 3 SMGDF* = salario diario integrado menos tres veces el salario mínimo general diario del Distrito Federal x los días a cotizar x la prima de 5.40% (para 2002).
- c) *Prestaciones en dinero* = salario diario integrado x días a cotizar x la prima de 0.95%.
- d) *Prestaciones en especie* = salario diario integrado x días a cotizar x la prima de 1.425%.

### Riesgos de trabajo.

RT = salario diario integrado x días a cotizar x la prima de riesgo de trabajo.

### Invalidez y vida.

I y V = salario diario integrado x días a cotizar x la prima de 2.375%.

### Guarderías y prestaciones sociales.

G y PS = salario diario integrado x días a cotizar x la prima de 1.00%.

**Para complementar la información, mencionaremos algunos aspectos importantes:**

- **Se determinan en forma mensual.**
- **El pago es a más tardar el día 17 del siguiente mes.**
- **Existen topes salariales según el tipo de seguro (vistos en el Capítulo 3).**
- **En el caso de Riesgos de Trabajo y Guarderías, el patrón es el único que paga.**
- **Dependiendo del número de trabajadores, se paga por medio del SUA o por la liquidación emitida por el IMSS.**
- **El pago se realiza en un banco.**

**Capítulo 5**  
**Análisis de las ramas que**  
**componen las aportaciones al**  
**SAR, INFONAVIT y el Impuesto**  
**sobre Nóminas**

## **CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LAS RAMAS QUE COMPONEN LAS APORTACIONES AL SAR, INFONAVIT Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.**

### **5.1. CONCEPTO DE APORTACIÓN.**

La aportación la podemos definir en términos contables como: proporcionar una cantidad de dinero por parte del patrón, Gobierno Federal y en algunos casos el trabajador, a un fondo para el retiro y la obtención de vivienda.

En este capítulo nos centraremos a conocer las prestaciones que se conocen como indirectas, porque el goce de éstas no es inmediato, si no a mediano y largo plazo; es por eso que su tratamiento varía en ciertos aspectos respecto a la cuota obrero patronal, las diferencias básicas son:

- El cálculo es por bimestre.
- Se destina a una cuenta individual.
- Los recursos los administra una AFORE.
- El plazo para el goce es mayor.

Por lo antes expuesto, se puede pensar que si las aportaciones no se destinan al IMSS, ¿qué objeto tiene revisar dichas aportaciones? y la respuesta sería que al considerarse dichas aportaciones como una obligación patronal, nos estamos refiriendo a créditos fiscales y los organismos fiscales encargados de exigir su cumplimiento son: para el retiro el IMSS que es el organismo facultado por la LSAR artículo 77; y para la vivienda el INFONAVIT, porque dichas aportaciones las administra él mismo.

#### **5.1.1. LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.**

Las aportaciones de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y las del INFONAVIT, que estudiaremos por separado en los puntos que preceden, son administradas por entidades financieras denominadas AFORES y que están

reguladas por la LSAR. El artículo 18 de la LSAR nos explica claramente que es una AFORE y a que se dedican, por lo que citaremos textualmente dicho artículo:

*Artículo 18. Las administradoras son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.*

*Las administradoras deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las sociedades de inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo.*

*Las administradoras, tendrán como objeto:*

- I. Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social. Tratándose de las subcuentas de vivienda, deberán individualizar las aportaciones y rendimientos correspondientes con base en la información que les proporcionen los institutos de seguridad social. La canalización de los recursos de dichas subcuentas se hará en los términos previstos por las leyes de seguridad social.*
- II. Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.*
- III. Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.*
- IV. Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus*

- inversiones por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al público.*
- V. *Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.*
  - VI. *Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.*
  - VII. *Operar y pagar, bajo las modalidades que la Comisión autorice, los retiros programados.*
  - VIII. *Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores en los términos de las leyes de seguridad social.*
  - IX. *Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia; y*
  - X. *Los análogos o conexos a los anteriores.*

Nos queda claro que el objetivo primordial de las AFORES es el de administrar los recursos de los trabajadores, proporcionando la mayor rentabilidad para que los trabajadores puedan obtener una pensión garantizada y suficiente al término de su vida laboral.

#### **5.1.2. RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.**

La Ley del IMSS concede una sección para la cesantía en edad avanzada y otra para la vejez, porque la cesantía en edad avanzada existe cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad; y la vejez existe cuando el asegurado haya cumplido 65 años, y en ambos casos se requiere haber cotizado 1250 cotizaciones semanales. El retiro va de la mano con la cesantía y la vejez, porque éste es consecuencia del término de la vida laboral del asegurado y obviamente de la entrada de éste a la senectud. En el supuesto de que no se cumpla el segundo requisito de las semanas cotizadas, aplican otras alternativas que nos marca la LSS, las cuales no analizaremos por no ser objeto de nuestro estudio.

Con la entrada en vigor de la nueva LSS el 1 de julio de 1997, el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez se une al retiro para formar una aportación compuesta no solamente por el patrón y el Gobierno Federal, sino que ya interviene el trabajador con una parte.

Las prestaciones a que se tiene derecho son:

- I. Pensión.
- II. Asistencia médica.
- III. Asignaciones familiares.
- IV. Ayuda asistencial.

Respecto a las cuotas y aportaciones por concepto de este seguro, se rigen por la LSS y en lo que se refiere a la administración de los recursos se regula por la LSAR, con sus respectivos reglamentos.

### 5.1.3. INFONAVIT.

El INFONAVIT es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. La finalidad del INFONAVIT la refiere el artículo 3º. de su propia Ley, que dice:

*Artículo 3º. El Instituto tiene por objeto:*

- I. *Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.*
- II. *Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:*
  - a) *La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.*
  - b) *La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; y*
  - c) *El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;*

- III. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y*
- IV. Lo demás a que se refiere la fracción XII del apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la LFT, así como lo que esta Ley establece.*

Las aportaciones son realizadas sólo por el patrón a una subcuenta de vivienda y ésta conformará el patrimonio del trabajador. En ocasiones al revisar las nóminas existen descuentos a los trabajadores por concepto de Infonavit, esto quiere decir que el trabajador obtuvo un crédito, el cual será amortizado con los descuentos.

#### **5.1.4. IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.**

El impuesto sobre nóminas es objeto de revisión en una autocorrección, solamente para conocer su grado de cumplimiento y su correcta determinación, porque el organismo encargado de exigir su pago, es la entidad en donde se encuentre el domicilio fiscal del patrón, en este caso nos referiremos al DF y está regido por el Código Financiero del DF.

#### **5.1.5. CUADRO DE CÁLCULOS Y PORCENTAJES DE APORTACIÓN E IMPUESTO.**

Al igual que en las cuotas obrero patronales, en las aportaciones y el impuesto sobre nóminas existen procedimientos, porcentajes y bases para la determinación de los mismos, los cuales a continuación veremos:

Aspectos relevantes de los cálculos posteriores:

- El RCV y el INFONAVIT se determinan en forma bimestral.
- Existen topes salariales para el RCV e INFONAVIT(vistos en Capítulo 3).
- El impuesto sobre nóminas se determina en forma mensual.
- Las aportaciones se calculan en el SUA, pero se pueden pagar por separado.

- El impuesto sobre nómina se entera a la Tesorería del DF.
- Las aportaciones se destinan a la AFORE a través de un banco.

#### SAR.

1. *Retiro* = salario diario integrado x días a cotizar x 2%.
2. *Cesantía y vejez* = salario diario integrado x días a cotizar x 4.275%.

#### INFONAVIT.

*Aportación patronal* = salario diario integrado x días a cotizar x 5%.

*Amortización* aplicación del porcentaje (según el caso) por:

- a) *Porcentaje de descuento*. salario diario integrado x días a cotizar x porcentaje de descuento.
- b) *Cuota fija en veces salario mínimo del DF* x salario mínimo diario del DF.
- c) *Cuota fija monetaria*

#### Impuesto sobre nóminas.

Impuesto = total erogaciones por cualquier concepto de nómina x 2%.

**Capítulo 6**  
**Análisis de los ingresos por**  
**salarios, asimilables a salarios y**  
**honorarios**

## **CAPÍTULO 6. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR SALARIOS, ASIMILABLES A SALARIOS Y HONORARIOS.**

### **6.1. INGRESOS EXCLUSIVAMENTE POR SALARIOS.**

El salario se interpreta en base al artículo 82 de la LFT, como la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo; la forma como se integra el salario la especifica el siguiente artículo de la LFT:

*Artículo 84. El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.*

Los ingresos elementales que integran el salario base de cotización son:

- Sueldos *Art. 82 LFT.*
- Aguinaldos *Art. 87 LFT.*
- Primas vacacionales *Art. 80 LFT.*

Dichos ingresos son obligatorios por Ley, tanto de pagar por parte del patrón en términos de los artículos antes citados, como de recibirlos por parte del trabajador, esto por el solo hecho de existir una relación laboral. Lo anterior no quiere decir que por los demás ingresos, no exista obligación, sino que no existen en tanto no se den ciertas condiciones, que se prevén en la LFT.

Para la LISR los ingresos por salarios son:

*Artículo 110. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las*

*empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.*

Para efectos de la autocorrección debemos entender cuáles son los ingresos por salarios, al igual que también debemos identificar qué ingresos se asimilan a salarios, por lo que dedicaremos un apartado a dichos ingresos.

#### **6.1.1. INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS.**

Existen algunos ingresos que por la forma en que se originan o por la relación laboral que existe entre las partes que intervienen para que se den dichos ingresos, tienen una similitud con los salarios y por lo tanto son objeto de revisión, como son los siguientes:

- I. Remuneraciones de empleados públicos.
- II. Anticipos de cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles.
- III. Honorarios a consejeros, comisarios, etc.
- IV. Honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario.
- V. Prestadores de servicios independientes que opten por el régimen.
- VI. Personas físicas con actividades empresariales que opten por el régimen.

Otros ingresos que se asimilan a salarios son los citados en el artículo 110, en relación con el artículo 109 de la LISR:

- Tiempo extra y prestaciones adicionales al salario mínimo general.
- Indemnizaciones por riesgos o enfermedades.
- Jubilaciones, pensiones, seguros de retiro, etc.
- Reembolso de gastos médicos y de funeral.
- Prestaciones de previsión social.
- Cajas y fondos de ahorro.
- Cuotas obreras al IMSS (pagadas por el patrón).

- Primas de antigüedad, indemnización, seguro de retiro, etc.
- Gratificaciones, primas vacacionales, PTU y primas dominicales a trabajadores.
- Sueldos percibidos por extranjeros.
- Viáticos no comprobados.
- Ayuda para renta de casa, transporte u otro concepto otorgado en dinero o bienes.

Dichos ingresos son considerados asimilables a salarios y por consiguiente son integrables al salario en términos del artículo 27 de la LSS.

#### **6.1.2. INGRESOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.**

Los ingresos por honorarios son actualmente conocidos como ingresos por la prestación de servicios profesionales, debido a las reformas a la LISR, pero en realidad significan lo mismo y son aquellas remuneraciones que derivan de un servicio personal independiente.

En una autocorrección se le pone especial énfasis a los honorarios pagados durante el periodo revisado, e incluso se asigna una cédula para su análisis e integración. El criterio que aplica por lo general el departamento de Auditoría del IMSS, es que los honorarios se consideran integrables a la base de cotización o son sujetos de aseguramiento dichas personas físicas, siempre que existan las siguientes condiciones:

- ◆ El folio de los recibos de honorarios sea consecutivo.
- ◆ El monto de los honorarios sea por la misma cantidad y se de en forma consecutiva.
- ◆ Los recibos de honorarios se den quincenal o mensualmente con diferente cantidad.
- ◆ Los ingresos percibidos representen más del 50%, del total de los ingresos percibidos.

En la mayoría de los casos el IMSS se apoya en la LISR, como una ley supletoria, porque se define con mas claridad el concepto de honorarios y sobre todo los prestados preponderantemente a un prestatario, que son los considerados en el artículo 110 fracción IV párrafo primero y segundo de la LISR, que nos dice:

**IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.**

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen mas del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley.

En un tercer párrafo la Ley nos menciona las obligaciones de las personas que reciban honorarios, las cuales son:

- ◆ Comunicar por escrito al prestatario en qué lugar se realizará la prestación de los servicios.
- ◆ Si los ingresos del año inmediato anterior, excedieron del 50% del total percibido.

En el caso de que la persona obligada hiciera caso omiso de lo anterior, el prestatario está obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

La parte subrayada y en negritas, nos indica el segundo requisito para que se consideren los honorarios como ingresos por salarios, es decir integrables a la base de cotización y es importante señalarlo porque el párrafo es muy claro y a pesar de que se cumpla la primera condición, si los servicios no se llevan a cabo en las instalaciones del prestatario, se considerarán como servicios profesionales.

En el supuesto de que se llegaran a considerar a las personas físicas que recibieron honorarios, como sujetos de aseguramiento por haber incurrido en los supuestos anteriores, las consecuencias serían:

**Cargas Fiscales:**

- Pagar las COP con actualización, multas y recargos.
- Pagar las aportaciones al SAR e INFONAVIT con actualización, multas y recargos.
- Pagar el impuesto sobre nóminas con actualización, multas y recargos.
- Pagar el ISPT en términos del Capítulo I, Título IV de la LISR o ajustar el pagado.

**Cargas Financieras:**

- Desembolso de dinero no presupuestado.
- Si se realiza un convenio de pagos, incremento del costo de financiamiento.
- Si no existe la suficiente liquidez, endeudamiento y omisión de diversos pagos.

**Cargas Administrativas:**

- Determinar las cuotas omitidas y sus accesorios.
- Generar y presentar los movimientos afiliatorios.
- Localizar al supuesto trabajador para que firme los avisos.
- Determinar el SAR e INFONAVIT y sus accesorios.
- Determinar el impuesto sobre nóminas y sus accesorios.

**Cargas Laborales:**

- Pagar las prestaciones omitidas que marca la LFT.
- Reconocer una relación laboral y por lo tanto una antigüedad.

- **Atender posibles demandas laborales.**
- **Reinstalación del "trabajador", si éste lo solicita.**

**El auditor y el supervisor del área de auditoría del IMSS asignados a una autocorrección, tienen la responsabilidad y la obligación de fundamentar muy bien su criterio para poder tomar una correcta decisión, ya que como pudimos observar serían relevantes las implicaciones que conllevarían al solo propósito de recaudación por el IMSS.**

**Capítulo 7**  
**Determinación de cuotas**  
**omitidas en base a la prueba**  
**global final**

## **CAPÍTULO 7. DETERMINACIÓN DE CUOTAS OMITIDAS EN BASE A LA PRUEBA GLOBAL FINAL.**

### **7.1. CONCEPTO DE PRUEBA GLOBAL.**

La prueba global es el procedimiento que se sigue en una auditoría para calcular los impuestos de manera general, es decir la suma de todas las remuneraciones pagadas a los trabajadores y empleados, así como la resta del total de las remuneraciones exentas y las partidas que no forman parte del salario diario integrado debido a su naturaleza. Para entender con mas claridad, es un cálculo equiparable al realizado con cada trabajador, para determinar sus cuotas, aportaciones e impuestos; se lleva a cabo de esta forma porque sería demasiado complejo realizar el cálculo por cada trabajador, sin embargo el hecho de hacer el cálculo por medio de una prueba global, no quiere decir que no se revisen algunos cálculos en forma individual. Para conocer la correcta determinación de las cuotas de algunos trabajadores, se realizan pruebas selectivas en los casos que el auditor considere importantes, ya sea por el monto o tipo de empleado, en resumen el auditor conforme a su criterio seleccionará a los trabajadores que considere necesarios.

#### **7.1.1. PARTIDAS QUE SE RESTAN**

Uno de los puntos mas importantes, previo a la determinación de la base de cotización, es restar del total de la base las partidas que por cumplir con los requisitos de la Ley, se consideran como no integrables o exentas (capítulo 3), por consiguiente no deberán formar parte de la base de cotización, porque de lo contrario la base resultaría mayor que la base pagada y se generarían diferencias improcedentes, claro si el auditor del IMSS y el contador de la empresa no los detectan. Algunos ejemplos de las partidas que se restan son:

- Tiempo extra.
- Despensa.

- Premios de asistencia.
- Premios de puntualidad.
- Fondo de ahorro.
- Excedentes de personal topado.
- Alimentación.
- Viáticos.

Cabe señalar que la cantidad que se restará, es sólo la parte exenta o no integrable de cada partida, dependiendo de la que se trate y en la proporción que la Ley nos indique.

#### 7.1.2. BASE GRAVABLE DETERMINADA.

El resultado que arroja la prueba global, es nuestra base de cotización determinada la cual compararemos con la base de cotización pagada y entonces conoceremos si existen diferencias, que pueden ser a favor, si la base pagada es mayor que la determinada, o en contra, si la base pagada es menor que la determinada; y en algunos casos no existen diferencias.

Como pudimos observar en el capítulo 3, existen topes salariales de 25 y 20 veces el SMGDF (dependiendo del año que se trate), por lo que existirán dos bases, pero en la práctica se utiliza una base principal que es la de guarderías, que nos facilita la comparación de la base determinada contra la pagada.

Hasta este punto ya conocemos si en realidad determinamos correctamente nuestras cuotas, en base a nuestros registros contables y reportes de nómina, pero como el objetivo de una auditoría es el de revisar la contabilidad, obtener la evidencia suficiente y que se sigan los principios contables, entre otros, el auditor analizará otras cuentas que puedan tener relación con algún pago que se debió realizar por nómina, pero por alguna razón se pago por otro medio que estudiaremos en seguida.

### **7.1.3. PARTIDAS QUE SE ADICIONAN.**

En el proceso de la autocorrección el auditor solicita al contador de la empresa, información de algunas cuentas que por su designación, aparentemente no tienen que ver con la nómina y que sólo con la evidencia suficiente y competente, se podrá definir si se considera una partida integrable.

En realidad existen personas físicas que por razones personales o por la naturaleza del servicio que prestan, los ingresos que reciben de las empresas los comprueban o justifican generalmente bajo el régimen fiscal de actividad profesional y es entonces cuando el auditor analiza ciertos aspectos de la cuenta, como es la periodicidad de los pagos a dichas personas físicas, considerando que pueden ser ingresos de nómina disfrazados y por lo tanto se asimilan a salarios.

Otras partidas que se pueden considerar ingresos asimilables a salarios son los viáticos no comprobados o que se comprueban pero que no tienen relación con la actividad que realiza el empleado dentro de la organización, porque no se acompaña dicha comprobación con los reportes e informes debidamente requisitados (folio del reporte, nombre del cliente, actividad o servicio realizado, fecha del servicio, firma del cliente, firma del prestador del servicio, etc.)

Una vez determinada la diferencia, si existiera, entre la base determinada y la pagada, se procede a adicionar las partidas que el auditor consideró como pagos asimilados a salarios y entonces se tendrá la base definitiva sobre la que se aplicarán los porcentajes para la determinación de las cuotas obrero patronales omitidas.

### **7.1.4. INTEGRACIÓN DE LA DIFERENCIA.**

Una vez determinada la diferencia a cargo del contribuyente, se tiene que reflejar en la cédula que está integrada, es decir si se omitió integrar algún concepto relativo al salario integrado (aguinaldo, vales de despensas, tiempo extra, prima

vacacional, fondo de ahorro, comisiones, etc.) o alguna partida que el auditor consideró como asimilable a salarios ( honorarios, facturas, servicios, viáticos, etc.) y entonces quedará determinada la base de cotización omitida, sobre la cual se procederá a lo siguiente:

- Generar cédulas de diferencias.
- Elaborar avisos afiliatorios.
- Solicitar convenio de pagos.

Lo anterior es realizado sólo por el patrón y el IMSS hace la parte revisora.

## **Caso Práctico**

72A

Antes de empezar el caso práctico, se presenta el Balance General de la empresa, así como información general de la parte de nóminas y una explicación breve de los papeles de trabajo (cédulas, integraciones, vaciado de nóminas, etc.)

Estado de Posición Financiera de la Compañía " Z ", S.A. de C.V., reportado en la declaración anual al 31 de diciembre del 2001.

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Efectivo en caja y Depósitos en instituciones de crédito.	151,830	Cuentas y documentos por pagar.	1,201,425
Cuentas y documentos por cobrar.	2,324,343	Cuentas por pagar a partes relacionadas.	9,623,050
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	250,040	Contribuciones por pagar	6,785,314
Estimación para cuentas incobrables	-343,325	Otros pasivos	295,928
Inversiones en acciones de sociedades	201,972	<b>PASIVO</b>	<b>17,905,717</b>
Mobiliario y Equipo	17,300	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
De oficina		Capital Social	7,758,606
Equipo de transporte	651,842	Pérdidas acumuladas	17,652,498
Depreciación acumulada	-651,002	Pérdidas del ejercicio	5,324,333
Cargos y gastos diferidos	49,830	Insuficiencia o exceso en la actualización del capital	-34,662
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>-15,252,887</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2,652,830</b>	<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2,652,830</b>

La empresa durante el año, tuvo 55 trabajadores en promedio por mes, de los cuales se dividen por áreas de la siguiente forma:

- 3 Dirección general.
- 6 Administración.
- 10 Ventas.
- 20 Ingeniería (foráneos)
- 16 Ingeniería.

Las prestaciones otorgadas son exclusivamente las que marca la LFT, que son: 15 días de aguinaldo, 6 días de vacaciones y 25% de prima vacacional.

Para empezar el proceso de revisión, la empresa elabora unas cédulas en donde vacía la información de las nóminas, para compararlas contra lo registrado en la contabilidad (gastos) y así poder identificar en que rubro existen diferencias y cual es su origen. Una vez que se identifican las diferencias, si es que existieran, se elabora una póliza de ajuste, para llegar a las mismas cantidades tanto en nóminas como en gastos.

Al igual que las nóminas, también se realiza un vaciado de las liquidaciones del IMSS, SAR, INFONAVIT y el 2% sobre nóminas, esto con el propósito de conocer el total de cuotas, aportaciones e impuesto declarado y pagado, que nos sirve para determinar las bases declaradas por cada concepto.

Cuando ya se tienen determinadas las dos bases, se realiza una conciliación en la que se parte de la base determinada por la empresa y se le adicionan las percepciones que no se integraron y se restan las partes exentas o que no procede su integración, para llegar a la base declarada, entonces el resultado de la conciliación será la diferencia a cargo o a favor de la empresa. Con lo anterior ya se tiene un panorama de la situación de la empresa, respecto a la integración de las percepciones al salario integrado.

Posteriormente se llenan las cédulas proporcionadas por el IMSS y se le entregan al auditor, este revisa todas las cédulas y nos solicita información adicional, para desvirtuar los conceptos que a juicio del auditor, considere como parte integrante del salario, y se concluye con la conciliación realizada por el IMSS, en donde se reportan las cuotas omitidas.

**FALTA DE ORIGEN  
TESIS CON**

COMPANÍA "Z", S.A. DE C.V.  
INTEGRACIÓN DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES.  
EJERCICIO FISCAL 2001

MES	SUELDO	GRATIF.	P.V.	AGUINALDO	TOTAL	I.S.P.T.	I.M.S.S.	DEDUCCIÓN	TOTAL	NETO
ENERO	437,556				437,556	78,338	12,174	3,934	94,446	343,111
ENERO	436,100				436,100	78,118	12,937	3,913	94,968	341,132
FEBRERO	430,550	6,060			436,610	79,143	11,932	3,184	94,260	342,350
FEBRERO	408,729	4,660			413,389	73,860	9,858	3,886	87,643	325,746
MARZO	378,000	4,660			382,660	66,416	10,530	4,035	80,981	301,679
MARZO	366,750	4,660			371,410	55,255	10,804	4,247	70,306	301,104
ABRIL	369,689	4,660			374,348	59,573	10,395	4,035	74,003	300,346
ABRIL	370,000	4,660			374,660	59,579	10,403	4,035	74,017	300,643
MAYO	369,370				369,370	58,538	10,392	3,410	72,340	297,030
MAYO	363,817	5,750			369,567	61,231	11,647	4,902	77,780	311,787
JUNIO	384,000				384,000	60,271	10,831	5,660	76,761	307,239
JUNIO	387,017				387,017	60,337	10,916	4,660	75,913	311,103
JULIO	387,350				387,350	58,696	10,928	4,160	74,784	312,566
JULIO	370,600	3,547			374,147	57,580	11,126	4,997	73,703	300,444
AGOSTO	300,500		5,852		306,352	38,282	9,493	4,565	52,340	254,012
AGOSTO	295,750	1,133	4,368		301,251	38,491	9,978	4,288	52,757	248,494
SEPTIEMBRE	295,450	1,360	5,642		302,392	45,872	9,314	4,395	59,581	242,811
SEPTIEMBRE	293,317	12,100			305,417	48,414	9,252	3,410	61,076	244,341
OCTUBRE	287,923		4,984		292,907	45,396	9,199	3,824	58,418	234,489
OCTUBRE	230,117		7,035		237,152	30,834	8,753	6,645	46,232	190,920
NOVIEMBRE	229,313	1,733	3,752		234,799	29,741	8,006	3,821	41,570	193,229
NOVIEMBRE	226,850	2,010	1,274		230,134	16,570	7,924	2,763	27,257	202,877
DICIEMBRE	226,850	2,013			228,863	22,889	7,996	2,763	33,648	195,215
DICIEMBRE	-			220,381	220,381	34,784	-	-	34,784	185,597
DICIEMBRE	227,590	4,805	11,265		243,660	24,405	8,553	214,447	247,405	(3,745)
<b>TOTAL</b>	<b>8,093,189</b>	<b>63,782</b>	<b>44,172</b>	<b>220,381</b>	<b>8,421,494</b>	<b>1,283,613</b>	<b>243,382</b>	<b>309,060</b>	<b>1,836,875</b>	<b>6,584,519</b>

COMPAÑÍA "Z", S.A. DE C.V.  
 INTEGRACIÓN DE FINQUITOS.  
 EJERCICIO FISCAL 2001

FECHA	NOMBRE	SUELDO	GRATIF.	VACACIONES	P.V.	AGUINALDO	TOTAL	I.S.P.T.	IM.S.S.	NETO
08-FEB	SERGIO PÉREZ CACHO	3,600		2,580	913	670	7,763	893	148	8,722
25-FEB	JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	11,550		7,888	3,789	3,189	26,196	5,678	262	20,256
27-FEB	GILBERTO RINCÓN GÓMEZ		120,000	13,778	4,586	4,622	143,183	36,376		106,607
07-MAR	REINA GONZÁLEZ ARIAS	1,210		895	287	535	2,928	155	40	2,733
15-MAR	CLAUDIA MENÉNDEZ TORRES			897	314	357	1,568	37		1,531
25-MAR	JAVIER MENDOZA GUILLÉN	7,605		4,500	2,624	3,195	17,924	2,556	260	15,108
30-JUL	HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	-	-	28,784	9,100	32,520	68,405	19,810		48,795
30-JUL	NINEL CÓNDE GARCÍA	16,800			4,701	9,728	31,229	5,108	536	25,596
31-JUL	GABRIELA MÉNDEZ OROZCO			11,575	4,230	6,188	23,994	4,006		19,988
30-AGO	GAEI GARCÍA REINOSO	2,300		857	310	1,024	4,491	179	66	4,247
30-AGO	SULEMA TORRES BONDÉT	2,400		430	144	510	3,484	180	79	3,225
23-SEP	JUAN FERRARA GALICIA	1,000		1,788	787	1,775	5,311	249	30	5,033
02-OCT	GALILEA MONTUJO SANTACRUZ	700		4,835	3,001	6,755	15,291	2,388	25	12,878
18-OCT	PATRICIA MANTEROLA MONTES			18,328	9,907	22,870	51,105	13,238	-	37,868
18-OCT	VICENTE ESTRADA GIL			28,036	9,907	22,870	60,813	15,852		44,960
29-NOV	EVERARDO CERVANTES LICONA	3,400	10,100	2,112	322	3,066	18,999	947	111	17,941
<b>TOTAL</b>		<b>50,845</b>	<b>130,100</b>	<b>125,060</b>	<b>54,082</b>	<b>122,074</b>	<b>482,681</b>	<b>107,480</b>	<b>1,856</b>	<b>373,876</b>

**COMPAÑIA " Z " , S.A. DE C.V.  
 INTEGRACIÓN DE PERCEPCIONES MENSUALES.  
 EJERCICIO FISCAL 2001**

MES	NÓMINA	FINIQUITOS	TOTAL
ENERO	437,556		
ENERO	436,100		873,656
FEBRERO	436,610	177,142	
FEBRERO	413,389		1,027,141
MARZO	382,660	22,419	
MARZO	371,410		776,489
ABRIL	374,349		
ABRIL	374,660		749,009
MAYO	369,370		
MAYO	389,567		758,937
JUNIO	384,000		
JUNIO	387,017		771,017
JULIO	387,350	123,628	
JULIO	374,147		885,125
AGOSTO	306,352	7,975	
AGOSTO	301,251		615,578
SEPTIEMBRE	302,392	5,311	
SEPTIEMBRE	305,417		613,120
OCTUBRE	292,907	127,208	
OCTUBRE	237,152		657,267
NOVIEMBRE	234,799	18,999	
NOVIEMBRE	230,134		483,932
DICIEMBRE	228,863		
DICIEMBRE	220,381		
DICIEMBRE	243,660		692,905
<b>TOTAL</b>	<b>8,421,494</b>	<b>482,681</b>	<b>8,904,176</b>

**COMPAÑIA " Z ", S.A. DE C.V.  
CONCENTRADO DE GASTOS  
EJERCICIO FISCAL 2001**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6101001	SUELDOS	8,143,754
6101002	AGUINALDO	342,455
6101003	GRATIFICACIONES	193,252
6101004	VACACIONES	125,060
6101005	PRIMA VACACIONAL	99,054
6101034	CAPACITACION	16,730
6101035	GASTOS DE FIN DE AÑO	15,656
6101036	GASTOS MÉDICOS MAYORES	171,859
6101041	S. A. R.	359,623
6101042	I. M. S. S.	761,803
6101043	INFONAVIT	339,590
6101044	2% S/NOMINAS	178,084
6101055	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	9,103
6101061	HONORARIOS PERSONAS FÍSICAS	164,736
6101062	HONORARIOS PERSONAS MORALES	59,100
6101071	ARRENDAMIENTO PERSONAS FÍSICAS	455,050
6101072	ARRENDAMIENTO PERSONAS MORALES	550,000
6101082	HOSPEDAJE	9,768
6101083	TRANSPORTES Y KILOMETRAJE	81,162
6101085	ESTACIONAMIENTO	14,420
6101086	COMBUSTIBLES	101,230
6101088	Nº DEDUCIBLES	138,851
6101089	SERVICIOS TÉCNICOS	984,172
6101151	ENERGIA ELÉCTRICA	33,103
6101152	AGUA	12,558
6101153	TELÉFONO	213,942
6101156	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	19,711
6101158	PAPELERÍA	88,055
6101159	MULTAS Y ACTUALIZACIÓN	26,424
6101160	RECARGOS	47,961
6101162	SEGUROS Y FIANZAS	65,914
6101163	CONCURSOS	1,204
6101164	PUBLICIDAD	111,420
6101167	COMISIONES BANCARIAS	23,989
6101168	OTRAS COMISIONES	3,100
6101169	FLETES Y ENVÍOS	39,054
6101175	MANTTO EQUIPO DE TRANSPORTE	75,876
6101176	MANTTO MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	17,619
6101177	MANTTO EQUIPO DE COMPUTO	30,000
6101202	DEP DE EQPO. DE COMPUTO	2,701
6101205	DEP EQUIPO DE TRANSPORTE	10,354
6101499	ACTUALIZACIÓN DEP. EJERCICIO	32,105
6101999	ACTUALIZACIÓN GTOS. DE OPERACION	321,121

**TOTAL DE GASTOS**

**14,490,722**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

**COMPAÑIA " Z ", S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE NÓMINAS VS. CONTABILIDAD.  
EJERCICIO FISCAL 2001**

CONCEPTO	NÓMINA	FINIQUITOS	REAL	CONTABLE	DIFERENCIA
SUELDO	8,093,189	50,565	8,143,754	8,143,754	-
AGUINALDO	220,381	122,074	342,455	342,455	-
VACACIONES		125,060	125,060	125,060	-
PRIMA VACACIONAL	44,172	54,882	99,054	99,054	-
GRATIFICACIÓN	63,752	130,100	193,852	193,852	-
<b>TOTAL</b>	<b>8,421,494</b>	<b>482,681</b>	<b>8,904,176</b>	<b>8,904,176</b>	<b>-</b>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**COMPAÑIA " Z ", S.A. DE C.V.  
 DETERMINACIÓN DE LAS BASES DECLARADAS  
 EJERCICIO FISCAL 2001**

CONCEPTO	CUOTAS	%	BASE
GASTOS MÉDICOS	104,931	1.42500%	7,363,585
PRESTACIONES EN DINERO	69,954	0.95000%	7,363,613
INVALIDEZ Y VIDA	161,081	2.37500%	6,782,354
GUARDERÍAS	73,632	1.00000%	7,363,207
RIESGO DE TRABAJO FEB 2001	28,156	2.01562%	1,396,876
RIESGO DE TRABAJO DIC 2001	60,595	1.01562%	5,966,337
CESANTIA Y VEJEZ	289,945	4.27500%	6,782,336
RETIRO	147,453	2.00000%	7,372,662
2% SOBRE NÓMINA	177,882	2.00000%	8,894,076

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

COMPAÑIA "Z", S.A. DE C.V.  
 VACIADO DE LIQUIDACIONES DE IMSS  
 AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

MES	ENFERMEDADES Y METERNIDAD				RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARD Y PRESTACION SOCIAL	TOTAL	OFICINA DE PAGO	FECHA DE PAGO
	CUOTA FLUA	EXCEDENTE 3 SMOGF	PRESTACION EN DNERO	GASTOS MEDICOS PENSIÓN						
ENERO	10,638	32,878	7,031	10,546	14,917	15,509	7,401	99,917	BANAMEX	20-FEB-2001
FEBRERO	9,516	29,091	6,240	9,359	13,238	13,795	6,566	87,777	BANAMEX	20-MAR-2001
MARZO	9,964	28,220	6,256	9,383	9,888	14,039	6,565	81,833	BANCOMER	17-ABR-2001
ABRIL	9,278	27,278	5,954	8,992	8,408	13,578	6,310	78,337	BANAMEX	17-MAY-2001
MAYO	10,316	29,805	6,345	9,519	8,784	14,408	6,679	82,969	BANAMEX	16-JUN-2001
JUNIO	10,252	29,473	6,272	9,408	8,705	14,216	6,602	81,928	BANAMEX	16-JUL-2001
JULIO	10,706	29,143	6,483	9,994	8,909	14,944	6,803	84,685	BANAMEX	17-AGO-2001
AGOSTO	10,111	24,408	5,812	8,418	8,000	13,294	5,907	73,742	BANAMEX	16-SEP-2001
SEPTIEMBRE	9,535	23,282	5,318	7,978	5,896	12,628	5,591	70,023	BANAMEX	17-OCT-2001
OCTUBRE	9,312	22,377	5,146	7,719	5,502	12,179	5,417	67,861	BANCOMER	16-NOV-2001
NOVIEMBRE	8,800	19,369	4,572	6,858	4,887	11,104	4,812	60,402	BANAMEX	16-DIC-2001
DICIEMBRE	8,986	20,038	4,705	7,058	5,027	11,419	4,949	62,182	BANAMEX	17-ENE-2002
TOTAL	117,893	313,960	69,954	104,931	88,751	181,081	73,632	930,203		
	D	B	A	A	D	A	D			

CONCILIACION A RESULTADOS Y SUFFICIENCIA DEL PASIVO  
 AUDITORIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

CONCILIACION A RESULTADOS

*A	335,966	+C	482,835
	<u>73,68%</u>	+D	280,278
	247,254		
	C		762,912 TOTAL CARGO A RESULTADOS SAUDITORIA
*B	313,960		
	<u>75%</u>		761,803 TOTAL CARGO A RESULTADOS SCIA
	235,081	C	1,108 DIFERENCIAS REQUERIDAS
			PORCENTAJE 0.15%
+C	<u>482,835</u>		

SUFFICIENCIA DEL PASIVO

IMPORTE PROVISIONADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001 SEGUN COMPAÑIA	81,054
ADEUDO DE DICIEMBRE DEL 2001 PAGADO EN EL 2002	62,162
DIFERENCIA DE LO PROVISIONADO CONTRA DETERMINADO	<u>(1,108)</u>

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

**COMPAÑÍA " Z " - S.A. DE C.V.  
 VACIADO DE LIQUIDACIONES DE RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ  
 AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

BIMESTRE	RETIRO	CESANTÍA Y VEJEZ	TOTAL	OFICINA DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRIMERO	27,984	52,693	80,677	BANAMEX	20-MAR-2001
SEGUNDO	25,789	49,710	75,500	BANAMEX	17-MAY-2001
TERCERO	26,563	51,523	78,086	BANAMEX	19-JUL-2001
CUARTO	25,421	50,829	76,250	BANAMEX	18-SEP-2001
QUINTO	22,033	44,648	66,682	BANCOMER	16-NOV-2001
SEXTO	19,863	40,541	60,204	BANAMEX	17-ENE-2002
TOTAL	<u>147,453</u>	<u>289,945</u>	<u>437,398</u>		
	A	B			

**CONCILIACIÓN A RESULTADOS Y SUFICIENCIA DEL PASIVO  
 AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

<b>CONCILIACIÓN A RESULTADOS</b>			
=A	147,453	=C	361,097
	<u>147,453</u>		
	C	361,097	TOTAL CARGO A RESULTADOS S/AUDITORÍA
=B	289,945		<u>359,823</u> TOTAL CARGO A RESULTADOS S/CA.
	<u>73.68%</u>		
	<u>213,644</u>	C	1,474 PORCENTAJE 0.41%
=C	<u>361,097</u>		

**SUFICIENCIA DEL PASIVO**

IMPORTE PROVISIONADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001 SEGÚN COMPAÑÍA	58,730
ADEUDO DE DICIEMBRE DEL 2001 PAGADO EN EL 2002.	60,204
DIFERENCIA DE LO PROVISIONADO CONTRA DETERMINADO	<u>(1,474)</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

**COMPañA " Z ", S.A. DE C.V.  
 VACIADO DE DECLARACIONES DEL 2% SOBRE NÓMINA  
 AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

BIMESTRE	BASE	IMPUESTO	BANCO	FECHA DE PAGO
ENERO	873,856	17,473	BANAMEX	15-FEB-2001
FEBRERO	1,027,141	20,543	BANAMEX	15-MAR-2001
MARZO	776,489	15,530	BANAMEX	14-ABR-2001
ABRIL	749,009	14,980	BITAL	15-MAY-2001
MAYO	758,937	15,179	BANAMEX	15-JUN-2001
JUNIO	771,017	15,420	BANAMEX	14-JUL-2001
JULIO	885,125	17,702	BITAL	15-AGO-2001
AGOSTO	615,578	12,312	BITAL	15-SEP-2001
SEPTIEMBRE	613,120	12,262	BITAL	13-OCT-2001
OCTUBRE	857,287	13,145	BANAMEX	15-NOV-2001
NOVIEMBRE	473,832	9,477	BANAMEX	15-DIC-2001
DICIEMBRE	892,905	13,858	BANAMEX	12-ENE-2002
TOTAL	<u>8,894,076</u>	<u>177,882</u>		

A

**CONCILIACIÓN A RESULTADOS Y SUFICIENCIA DEL PASIVO  
 AUDITORÍA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001**

**CONCILIACIÓN A RESULTADOS**

=A	8,894,076	177,882	TOTAL CARGO A RESULTADOS S/AUDITORÍA
	<u>2.00%</u>		
	<u>177,882</u>	<u>178,084</u>	TOTAL CARGO A RESULTADOS SCIA.
		(202)	PORCENTAJE
			-0.11%

**SUFICIENCIA DEL PASIVO**

IMPORTE PROVISIONADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001 SEGÚN COMPañA	14,060
ADEUDO DE DICIEMBRE DEL 2001 PAGADO EN EL 2002.	<u>13,858</u>
DIFERENCIA DE LO PROVISIONADO CONTRA DETERMINADO	<u>202</u>

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**

COMPañA " Z ", S.A. DE C.V.  
 CONCILIACIóN DE LAS BASES.  
 EJERCICIO FISCAL 2001

IMPORTE DE ORIGIN  
 FALTA DE ORDEN

CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN	GASTOS MDICOS	PRESTACIONES EN DINERO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERAS	RIESGO DE TRABAJO
TOPES EN S.M.G.	25	25	19	25	25
PERCEPCIONES EN DECLARACIóN ANUAL	8,904,176	8,904,176	8,904,176	8,904,176	8,904,176
MENOS:					
GRATIFICACIONES EN FINIQUITO	130,100	130,100	130,100	130,100	130,100
VACACIONES	125,060	125,060	125,060	125,060	125,060
EXCEDENTES AL LMITE DE S.M.G.	1,280,191	1,280,191	1,849,140	1,280,191	1,280,191
TOTAL	1,535,351	1,535,351	2,104,300	1,535,351	1,535,351
BASE DETERMINADA	7,368,824	7,368,824	6,799,875	7,368,824	7,368,824
BASE DECLARADA	7,363,585	7,363,613	6,782,354	7,363,207	7,363,213
DIFERENCIA	5,240	5,212	17,521	5,617	5,611
% DE IMPUESTO	1.4250%	0.9500%	2.3750%	1.0000%	1.0156%
DIFERENCIA EN IMPUESTO A PAGAR	75	50	416	56	57

**COMPANÍA " Z ", S.A. DE C.V.  
 CONCILIACIÓN DE LAS BASES S.A.R., CESANTÍA Y VEJEZ.  
 EJERCICIO FISCAL 2001**

<b>CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN</b>	<b>SAR</b>	<b>CESANTIA Y VEJEZ</b>
PERCEPCIONES EN DECLARACIÓN ANUAL	8,904,176	8,904,176
<b>M E N O S:</b>		
GRATIFICACIONES EN FINIQUITO	130,100	130,100
VACACIONES	125,060	125,060
EXCEDENTES AL LIMITE DE S.M.G.	<u>1,280,191</u>	<u>1,849,140</u>
<b>T O T A L</b>	<b>1,535,351</b>	<b>2,104,300</b>
BASE DETERMINADA	7,368,824	6,799,875
BASE DECLARADA	7,372,662	6,782,336
DIFERENCIA	(3,838)	17,539
% DE IMPUESTO	2.000%	4.275%
<b>DIFERENCIA EN IMPUESTO A PAGAR</b>	<u><b>(77)</b></u>	<u><b>750</b></u>

**COMPAÑÍA " Z " , S.A. DE C.V.  
 CONCILIACIÓN DE LAS BASES 2% NÓMINAS  
 EJERCICIO FISCAL 2001**

<b>CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN</b>	<b>2% NÓMINAS</b>
SUELDOS	8,143,754
AGUINALDOS	342,455
VACACIONES	125,060
PRIMA VACACIONAL	99,054
GRATIFICACIÓN	<u>193,852</u>
BASE DETERMINADA	8,904,176
BASE DECLARADA	<u>8,894,076</u>
DIFERENCIA	10,100
% DE IMPUESTO	2%
DIFERENCIA EN IMPUESTO A PAGAR	<u><u>202</u></u>

**COMPAÑÍA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 18 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A ENERO 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	ENERO	
				EXCEDENTES DEL SMG	
				DE 25 VECES 31,271	18 VECES 22,515
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,500		26,500	-	3,985
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,000		23,000	-	485
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	28,200		28,200	-	5,685
NINEL CONDE GARCÍA	31,500		31,500	229	8,985
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	27,100		27,100	-	4,585
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	60,000		60,000	28,729	37,485
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(1,271)	7,485
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	18,729	27,485
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	33,729	42,485
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	18,729	27,485
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	40,000		40,000	8,729	17,485
	<b>431,300</b>	<b>-</b>	<b>431,300</b>	<b>107,601</b>	<b>183,632</b>

**COMPAÑÍA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 18 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A FEBRERO 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	<b>FEBRERO</b>	
				EXCEDENTES DEL SMG	
				DE 25 VECES 28,245	DE 18 VECES 20,336
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	6,364
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	2,764
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	28,500		28,500	255	8,164
NINEL CONDE GARCÍA	33,500		33,500	5,255	13,164
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	28,200		28,200	-	7,864
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	59,800	143,153	202,953	174,708	182,617
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	1,755	9,664
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	21,755	29,664
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	36,755	44,664
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	21,755	29,664
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	40,000	14,566	54,566	31,365	37,861
	<b>434,800</b>	<b>157,719</b>	<b>592,519</b>	<b>293,603</b>	<b>372,450</b>

**COMPañA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 18 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A MARZO 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	<b>MARZO</b> EXCEDENTES DEL SMG DE	
				25 VECES	18 VECES
				31,271	22,515
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	4,185
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	585
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	21,850	10,236	32,086	8,885	15,381
NINEL CONDE GARCÍA	33,500		33,500	2,229	10,985
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	28,200		28,200	-	5,685
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(1,271)	7,485
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	18,729	27,485
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	33,729	42,485
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	18,729	27,485
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA			-	-	-
	<b>328,350</b>	<b>10,236</b>	<b>338,586</b>	<b>81,028</b>	<b>141,758</b>

**COMPañIA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 18 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A ABRIL 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	ABRIL	
				EXCEDENTES DEL SMG DE	
				25 VECES 30,263	18 VECES 21,789
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	4,911
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	1,311
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	33,500		33,500	3,238	11,711
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	28,200		28,200	-	6,411
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(263)	8,211
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	19,738	28,211
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	34,738	43,211
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	19,738	28,211
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA			-	-	-
	<b>306,500</b>	<b>-</b>	<b>306,500</b>	<b>77,188</b>	<b>132,188</b>

COMPAÑÍA " Z ", S.A. DE C.V.  
 DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE  
 25 Y 18 VECES DE SMG  
 CORRESPONDIENTE A MAYO 2001

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	MAYO	
				EXCEDENTES DEL SMG DE	
				25 VECES 31,271	18 VECES 22,515
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	4,185
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	585
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	33,500		33,500	2,229	10,985
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	28,200		28,200	-	5,685
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(1,271)	7,485
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	18,729	27,485
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	33,729	42,485
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	18,729	27,485
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-		-	-	-
	<b>306,500</b>	<b>-</b>	<b>306,500</b>	<b>72,144</b>	<b>126,378</b>

**COMPAÑIA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 18 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A JUNIO 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	JUNIO	
				EXCEDENTES DEL SMG	
				DE 25 VECES 30,263	DE 18 VECES 21,789
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	4,911
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	1,311
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	33,500		33,500	3,238	11,711
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	28,200		28,200	-	6,411
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(263)	8,211
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	19,738	28,211
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	34,738	43,211
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	19,738	28,211
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-		-	-	-
	<b>306,500</b>	<b>-</b>	<b>306,500</b>	<b>77,188</b>	<b>132,188</b>

**COMPañÍA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 19 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A JULIO 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	JULIO	
				EXCEDENTES DEL SMG	
				DE 25 VECES 31,271	DE 19 VECES 23,766
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700	1,780	28,480	-	4,714
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	-
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	33,500	14,416	47,916	16,645	24,150
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	28,200	24,068	52,268	20,997	28,502
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(1,271)	6,234
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	18,729	26,234
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000	10,617	75,617	44,345	51,851
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	18,729	26,234
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-		-	-	-
	<b>306,500</b>	<b>50,881</b>	<b>357,381</b>	<b>118,174</b>	<b>167,918</b>

**COMPAÑÍA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 19 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A AGOSTO 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	<b>AGOSTO</b> EXCEDENTES DEL SMG DE	
				25 VECES 31,271	19 VECES 23,766
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	2,934
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	-
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	-		-	-	-
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	-		-	-	-
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(1,271)	6,234
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	18,729	26,234
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	33,729	41,234
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	18,729	26,234
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-		-	-	-
	<b>244,800</b>	<b>-</b>	<b>244,800</b>	<b>69,915</b>	<b>102,869</b>

COMPAÑÍA " Z ", S.A. DE C.V.  
 DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE  
 25 Y 19 VECES DE SMG  
 CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2001

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	<b>SEPTIEMBRE</b>	
				EXCEDENTES DEL SMG	
				DE 25 VECES 30,263	19 VECES 23,000
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	3,701
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	101
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	-		-	-	-
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	-		-	-	-
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(263)	7,001
PATRICIA MANTEROLA MONTES	50,000		50,000	19,738	27,001
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	34,738	42,001
VICENTE ESTRADA GIL	50,000		50,000	19,738	27,001
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-		-	-	-
	<b>244,800</b>	<b>-</b>	<b>244,800</b>	<b>73,950</b>	<b>106,803</b>

**COMPAÑÍA " Z ", S.A. DE C.V.**  
**DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE**  
**25 Y 19 VECES DE SMG**  
**CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2001**

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	OCTUBRE	
				EXCEDENTES DEL SMG	
				DE 25 VECES 31,271	DE 19 VECES 23,766
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	2,934
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	-
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	-		-	-	-
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	-		-	-	-
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000	5,145	35,145	3,874	11,379
PATRICIA MANTEROLA MONTES	29,000	51,035	80,035	64,904	68,535
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	33,729	41,234
VICENTE ESTRADA GIL	29,000	60,702	89,702	74,571	78,202
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-		-	-	-
	<b>202,800</b>	<b>116,882</b>	<b>319,682</b>	<b>177,077</b>	<b>202,284</b>

COMPAÑÍA " Z ", S.A. DE C.V.  
 DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE  
 25 Y 19 VECES DE SMG  
 CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE 2001

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	NOVIEMBRE EXCEDENTES DEL SMG			
				DE			
				25 VECES 30,263	19 VECES 23,000		
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700		26,700	-	3,701		
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100		23,100	-	101		
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-		-	-	-		
NINEL CONDE GARCÍA	-		-	-	-		
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	-		-	-	-		
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-		-	-	-		
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000		30,000	(263)	7,001		
PATRICIA MANTEROLA MONTES	-		-	-	-		
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000		65,000	34,738	42,001		
VICENTE ESTRADA GIL	-		-	-	-		
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-		-	-	-		
<b>144,800</b>				<b>-</b>	<b>144,800</b>	<b>34,475</b>	<b>52,802</b>

COMPAÑIA " Z ", S.A. DE C.V.  
 DETERMINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE  
 25 Y 19 VECES DE SMG  
 CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2001

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	VARIABLES MENSUALES	TOTAL INTEGRABLE	DICIEMBRE EXCEDENTES DEL SMG DE	
				25 VECES 31,271	19 VECES 23,766
RUBÉN ROMO AGREDANO	26,700	18,334	45,034	13,763	21,268
FRANCISCO SÁNCHEZ PEREZ	23,100	11,550	34,650	3,379	10,884
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	-	-	-	-	-
NINEL CONDE GARCÍA	-	-	-	-	-
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	-	-	-	-	-
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	-	-	-	-	-
JUAN JOSÉ ORIGEL CASTAÑEDA	30,000	15,750	45,750	14,479	21,984
PATRICIA MANTEROLA MONTES	-	-	-	-	-
CAROLINA RUIZ TINOCO	65,000	32,500	97,500	66,229	73,734
VICENTE ESTRADA GIL	-	-	-	-	-
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	-	-	-	-	-
	<b>144,800</b>	<b>78,134</b>	<b>222,934</b>	<b>97,849</b>	<b>127,869</b>

**COMPañA " Z ", S.A. DE C.V.  
RESUMEN DE TOPES SALARIALES  
EJERCICIO FISCAL 2001**

<b>MES</b>	<b>PERCEPCIÓN</b>	<b>TOPES MESAUALES</b>	
		<b>25 VECES</b>	<b>19 VECES</b>
<b>ENERO</b>	431,300	107,601	183,632
<b>FEBRERO</b>	592,519	293,603	372,450
<b>MARZO</b>	338,586	81,028	141,758
<b>ABRIL</b>	306,500	77,188	132,188
<b>MAYO</b>	306,500	72,144	126,378
<b>JUNIO</b>	306,500	77,188	132,188
<b>JULIO</b>	357,381	118,174	167,918
<b>AGOSTO</b>	244,800	69,915	102,869
<b>SEPTIEMBRE</b>	244,800	73,950	106,803
<b>OCTUBRE</b>	319,682	177,077	202,284
<b>NOVIEMBRE</b>	144,800	34,475	52,802
<b>DICIEMBRE</b>	222,934	97,849	127,869
<b>TOTAL</b>	<b>3,516,302</b>	<b>1,280,191</b>	<b>1,849,140</b>

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA A PATRONES**

**PROGRAMA DE AUTOCORRECCIÓN DE PATRONES**

PATRÓN COMPañÍA "Z", S.A. DE C.V. REG. PATRONAL 200-12345-67-8  
OFICIO No. \_\_\_\_\_ FECHA 15-Dic-02  
EJERCICIO: 2001 **A**

**A) DESGLOSE DE REMUNERACIONES SOBRE BALANZA DE COMPROBACIÓN Y/O  
AUXILIAR CONTABLE**

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDOS	8,143,754
AGUINALDO	342,455
GRATIFICACIONES	193,852
VACACIONES	125,060
PRIMA VACACIONAL	99,054
<b>T O T A L</b>	<b>8,904,176</b>

**NOTA: CONSIDERE TODOS LOS GASTOS RELATIVOS A SUELDOS Y SALARIOS.**









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA A PATRONES

PROGRAMA DE AUTOCORRECCIÓN DE PATRONES

PATRÓN COMPañA "Z", S.A. DE C.V.  
OFICIO No. \_\_\_\_\_  
EJERCICIO 2001

REG. PATRON 200-12345-67-8  
FECHA 15-Dic-02

J-2

J-2) DETERMINACIÓN DE BASES DE COTIZACIÓN Y C.O.P. PAGADAS A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 1998

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			GASTOS MÉDICOS	R.T.	INVALIDEZ Y VIDA	1 % GUARDERÍAS	SUBTOTAL	REIRO	CESANTÍA Y VEJEZ	TOTAL
	CUOTA FIJA	EX. 3 V S.M.G. D.F.	PRESTACIÓN ES EN DINERO								
1	10.636	32.878	7.031	10.548	14.817	15.509	7.401	98.917			98.917
2	9.516	29.091	6.240	9.359	13.238	13.785	6.568	87.777	27.984	52.893	168.454
3	9.984	28.720	6.256	9.383	6.688	14.039	6.585	81.635			81.635
4	9.778	27.278	5.694	8.992	6.408	13.578	6.310	78.337	25.789	49.710	153.836
5	10.318	28.965	6.345	9.518	6.784	14.408	6.879	82.955			82.955
6	10.252	28.473	6.272	9.408	6.705	14.216	6.802	81.828	28.563	51.523	160.019
7	10.706	29.145	6.463	9.694	6.909	14.944	6.903	84.965			84.965
8	10.151	24.408	5.812	6.418	6.000	13.284	5.907	73.753	25.421	50.829	150.001
9	9.535	23.282	5.318	7.878	5.686	12.828	5.586	70.023			70.023
10	9.312	22.377	5.148	7.719	5.502	12.179	5.417	67.851	22.033	44.648	134.333
11	8.820	19.389	4.572	6.858	4.887	11.104	4.812	60.402			60.402
12	8.986	20.038	4.705	7.058	5.027	11.419	4.949	62.182	19.863	40.541	122.366
TOTAL											
C.O.P	117.893	313.960	69.954	104.931	88.751	161.081	73.632	930.203	147.453	289.945	1.367.601
FACT	16.500%	5.400%	0.950%	1.425%	1.01582%	2.375%	1.000%		2%	4.275%	
BASE	714.505	5.814.081	7.363.613	7.363.565	8.738.603	6.782.354	7.363.207		7.372.682	6.782.338	

NOTA PARA DETERMINAR LA BASE DE COTIZACIÓN, DIVIDA EL TOTAL C.O.P. DE CADA RAMA DE SEGURO ENTRE EL FACTOR QUE LE CORRESPONDA (INCLUYENDO LO AL TRABAJADOR Y PATRÓN)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA A PATRONES**

**PROGRAMA DE AUTOCORRECCIÓN DE PATRONES**

PATRÓN	COMPAÑÍA "Z", S.A. DE C.V.	REG. PATRONAL	Z00-12345-67-8
OFICIO No.		FECHA	15-Dic-02
EJERCICIO	2001		L

L) ANÁLISIS DE INDEMNIZACIONES PAGADAS

NOMBRE	AC. PAG. FINIQ	3 MESES 20 DÍAS	PRIMA ANTIG.	GRATIF. FINIQ.	TOTAL
SERGIO PÉREZ CACHO	2,580				2,580
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ VERA	7,688				7,688
GILBERTO RINCÓN GÓMEZ	13,776	120,000			133,776
REINA GONZÁLEZ ARIAS	895				895
CLAUDIA MENENDEZ TORRES	897				897
JAVIER MENDOZA GUILLÉN	4,500				4,500
HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	26,784				26,784
GABRIELA MÉNDEZ OROZCO	11,575				11,575
GAEL GARCÍA REINOSO	857				857
SULEMA TORRES BONDET	430				430
JUAN FERRARA GALICIA	1,768				1,768
GALILEA MONTIJO SANTACRUZ	4,835				4,835
PATRICIA MANTEROLA MONTES	18,328				18,328
VICENTE ESTRADA GIL	28,036				28,036
EVERARDO CERVANTES LICONA	2,112			10,100	12,212
<b>TOTALES</b>	<b>125,060</b>	<b>120,000</b>	<b>-</b>	<b>10,100</b>	<b>255,160</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE AUDITORÍA A PATRONES

PROGRAMA DE AUTOCORRECCIÓN DE PATRONES

PATRÓN COMPañA Z. S.A DE CV  
DFOODH 2001  
EJERCCO 2001

REGISTRO PATRONAL Z00-12345-67-8  
FECHA 15-06-02

1

TRANSACCIONES DE HONORARIOS Y/O HONORARIOS AFILIABLES A SALARIOS

NOMBRE	IMPORTE												TOTAL	NO AFILIABLE	AFILIABLE	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				
Juan Gonzalez Gonzalez	-	-	-	2,000	2,000	-	-	600	10,200	-	-	-	-	14,800	14,800	
Jorge Castellanos Rios	-	-	-	-	-	-	2,000	-	-	-	-	-	-	2,000	2,000	
Agustino Martinez Zepeda	-	3,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	3,000	
Galileo Garcia Hernandez	-	-	-	-	9,800	-	-	8,600	-	-	-	-	-	18,400	18,400	
Carlos Sanchez Salinas	7,427	4,122	5,224	5,222	2,808	3,082	5,850	6,800	4,500	-	5,342	5,865	53,128	20,000	33,128	
Carlos Fuentes Morales	-	-	-	-	-	-	20,000	-	-	-	-	-	-	20,000	20,000	
Sergio Amador Vales	-	-	3,850	-	-	-	3,850	-	-	3,850	-	4,350	-	15,900	15,900	
Manuel Prieto Morono	-	-	-	-	-	-	9,840	5,900	2,150	4,310	-	-	-	22,200	22,200	
Alberto Vazquez Guzman	-	-	-	-	-	-	-	2,200	-	-	-	-	-	2,200	2,200	
Laura Flores Flores	-	-	-	-	-	-	-	-	5,000	-	-	-	5,000	10,000	10,000	
Liliana Bautista Alonso	2,830	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,830	2,830	
	5,437	7,122	10,354	17,300	4,808	23,092	30,090	15,000	21,850	8,180	5,342	15,300	154,736	86,430	75,306	

NOTA: ESTA CÉDULA PODRÁ ADECUARSE PARA OTROS RUBROS COMO COMISIONISTAS, MAQUILAS, ETC.



## **Conclusiones**

111-9

## **CONCLUSIONES**

En este trabajo se dio a conocer ampliamente el programa de autocorrección espontánea como una alternativa para los patrones que no están obligados a dictaminarse y que tienen la intención de corregir su situación ante el IMSS, así como mostrar los tipos de autocorrección que existen, los documentos solicitados, las cédulas requeridas y la instancia revisora.

La autocorrección es un programa que se asemeja al de una auditoría realizada por el IMSS, pero a diferencia de una auditoría realizada por un contador externo, que es la única forma de corregir irregularidades en el cálculo de las cuotas, no se finaliza con un dictamen sino con un informe final en el que no se plasma la opinión de un contador público independiente, por lo que se concluye que la revisión sólo arrojó algunas diferencias y en algunos casos se detectaron ingresos asimilados a salarios, pero en ningún momento se menciona que se siguieron las normas y procedimientos de auditoría, los alcances de la revisión, la obtención de evidencia suficiente y competente, y que se respetaron los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que le resta un poco de formalidad al oficio final.

La revisión practicada a una empresa se basa en la verificación de las cuentas relacionadas con la nómina, como son sueldos, salarios, aguinaldo, gratificaciones, horas extras, primas vacacionales, vacaciones, primas dominicales, PTU, fondo de ahorro, vales despensa, ayuda para alimentación y habitación, premios por puntualidad y demás conceptos adyacentes a la nómina, que conforman el punto de partida del proceso de revisión. Otro aspecto importante es el estudio y la evaluación del control interno del proceso de nóminas, que es parte fundamental de la correcta integración del salario base de cotización y un punto esencial para soportar los registros contables y el buen funcionamiento del departamento de nóminas.

Respecto a las partidas que podemos deducir, se debe tener especial cuidado en su determinación, porque en el caso de las percepciones que tienen un tope para

cotizar, si no se considera el número de veces el salario mínimo correspondiente, el porcentaje de exención correcto, el cálculo se realiza en base al salario mínimo de otra área geográfica o de otro año, conllevaría a obtener una diferencia en base, aparentemente no cotizada y por consiguiente pagar en demasía cuotas improcedentes.

En el momento que una empresa decide apegarse a un programa de autocorrección, tiene que estar absolutamente convencida de que la integración de las percepciones es correcta y que la determinación de las COP se realizó conforme a la Ley, porque de no ser así sería como avisarle al instituto que en ejercicios anteriores pudieran existir diferencias no pagadas, pero con esto no queremos decir que se evada al IMSS, por el contrario la sugerencia es que sin necesidad de acudir a una instancia revisora se emitan diferencias desde el SUA, el cual nos proporciona la opción, pero lo más importante es detectarlas antes de que el IMSS las requiera, esto con el propósito de evitar multas, actualización y grandes recargos. Una vez que estamos conscientes que el cálculo de las cuotas está bien realizado, nos tenemos que ocupar de otras cuentas que por su denominación sean objeto de revisión siendo las mas comunes: los servicios prestados por personas bajo el régimen fiscal de actividades profesionales y los gastos no comprobados; en este último nos queda claro que al entregar una cantidad a una persona y ésta no comprueba en qué la ocupó, es un ingreso para la persona que la recibió y por lo tanto es parte integrante del salario.

Por otra parte las actividades profesionales (honorarios y actividades empresariales) deben cubrir ciertos requisitos para considerarlos asimilados a salarios, dichos requisitos no vienen especificados en la LSS, por lo que nos tenemos que remitir a la LISR como una Ley supletoria, sin embargo el departamento de auditoría del IMSS tiene sus propios criterios aprobados por el consejo técnico; dicho criterio difiere en cuanto a lo que nos dice la LISR, porque ésta nos habla de que para que dichas personas sean consideradas como asimilados a salarios, éstas hayan recibido por parte del patrón más del 50% de los ingresos y que los servicios sean prestados

dentro de las instalaciones, por lo que se entiende que se deban cumplir ambos requisitos, y en cambio el IMSS considera que si una persona física nos presta servicio por tan solo tres meses y nos proporciona los recibos o facturas, todo en forma consecutiva, bastará para considerar que dichas personas son sujetos de aseguramiento, sin importar en donde se prestan los servicios, ya que por ese solo hecho el IMSS presume una relación laboral. No existen muchas alternativas para desvirtuar dicha situación, y prácticamente la única solución que existe es solicitar a dichas personas su declaración anual, cosa que es muy difícil porque es un documento estrictamente personal y que sólo una autoridad fiscal puede requerir.

En lo que resta al proceso de revisión, es proporcionar documentos para conformar el expediente que queda en poder del IMSS y que una vez concluido, no podrá ser abierto excepto porque algún trabajador solicite revisar su situación y en caso de proceder se retomaría sólo para dicho caso, pero si no se diera el supuesto anterior, el patrón queda protegido por los ejercicios revisados y en caso de una visita por parte del IMSS, será suficiente mostrar el oficio final del programa de autocorrección, en caso de que lo requerido pertenezca a los ejercicios correspondientes.

Por todo lo visto en la parte teórica y práctica, podemos concluir que el programa de autocorrección es una buena opción para aquellos patrones que:

- Tienen un buen control interno en el proceso de nóminas,
- Integran todas las percepciones al salario conforme a la LSS,
- Realizan sus pagos mensuales y bimestrales de manera oportuna,
- Las personas físicas externas que prestan servicios al patrón, obtengan ingresos de éste, inferiores al 50% del total de sus ingresos.

Por último, cabe mencionar que el departamento de auditoría del IMSS puede ser una barrera o un camino para concluir de manera satisfactoria la revisión.

## **Bibliografia**

114-9

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **LEYES Y REGLAMENTOS**

**Ley del Seguro Social.**

México, 1999.  
Ediciones Fiscales ISEF.

**Reglamentos e Instructivos del Seguro Social.**

México, 1999.  
Ediciones Fiscales ISEF.

**Ley del Infonavit.**

México, 1999.  
Ediciones Fiscales ISEF.

**Reglamentos e instructivos del Infonavit.**

México, 1999.  
Ediciones Fiscales ISEF.

**Ley Federal del Trabajo.**

México, 1999.  
Ediciones Fiscales ISEF.

**Ley del SAR y reglamentos.**

México, 1999.  
Ediciones Fiscales ISEF.

**Ley del Impuesto sobre la Renta.**

México, 2002.  
Dofiscal Editores.

**Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

México, 2002.  
Dofiscal Editores.

**Código Fiscal de la Federación.**

México, 2002.  
Dofiscal Editores.

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación.**

México, 2002.  
Dofiscal Editores.

## LIBROS DE CONSULTA

Amezcuca Órnelas Norahenid.  
Seguro Social (Manual Práctico).  
México, 1998.  
Editorial SICCO

Campillo Cuautli Héctor.  
Diccionario Academia (Sinónimos y Antónimos).  
México, 1995.  
Fernández Editores.

Hernández Sampieri Roberto.  
Metodología de la Investigación.  
México, 1998.  
Editorial Mac Grawgill.

Normas de Auditoría generalmente aceptadas.  
México, 2002.  
I.M.C.P.

Normas y procedimientos de Auditoría.  
México, 1992.  
I.M.C.P.

Principios de Contabilidad generalmente aceptados.  
Comisión de Principios de Contabilidad.  
México, 2002.  
I.M.C.P.

## REVISTAS

Prontuario de Actualización Fiscal.  
México, 2002.  
Editorial SICCO.

## SITIOS DE INTERNET

[www.idcweb.com.mx](http://www.idcweb.com.mx)

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

## SOFTWARE

Enciclopedia Encarta 2000.